

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**MUNICIPIO SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA**

**VIGENCIA 2022**

Código TRD 130.19.11  
Mayo de 2023

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO  
CUMPLIMIENTO A LA GESTIÓN FISCAL AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE  
SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA .**

Contralora Departamental del Valle

Ligia Stella Chaves Ortiz

Director de Control Fiscal

Juan Pablo Garzón Pérez

Coordinador

Marcela Inés Meneses López

Líder de Auditoría

Luz Nallybe Lozano Domínguez

Auditor

Juan Carlos Vera Ramírez

## TABLA DE CONTENIDO

<b>LISTA DE CUADROS</b>	<b>8</b>
<b>1. HECHOS RELEVANTES</b>	<b>4</b>
<b>2. CARTA DE CONCLUSIONES</b>	<b>6</b>
<b>2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA</b>	<b>7</b>
<b>2.1.1. Objetivo General</b>	<b>7</b>
<b>2.1.2. Objetivos Específicos</b>	<b>7</b>
<b>2.2. FUENTES DE CRITERIO</b>	<b>8</b>
<b>2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA</b>	<b>10</b>
<b>2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO</b>	<b>10</b>
<b>2.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO</b>	<b>10</b>
<b>2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA</b>	<b>12</b>
<b>2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS</b>	<b>12</b>
<b>2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO</b>	<b>12</b>
<b>3. MUESTRA DE AUDITORIA</b>	<b>14</b>
<b>3.1. GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>14</b>
<b>3.2. GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS</b>	<b>15</b>
<b>3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>18</b>
<b>4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA</b>	<b>19</b>
<b>4.1. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1</b>	<b>19</b>
<b>4.1.1. Criterio de evaluación 1</b>	<b>19</b>
<b>4.2. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2</b>	<b>25</b>
<b>4.2.1. Criterio de evaluación 2:</b>	<b>25</b>
<b>4.2.2. Criterio de evaluación 3:</b>	<b>26</b>
<b>4.2.3. Criterio de evaluación 4:</b>	<b>27</b>
<b>4.2.4. Criterio de evaluación 5:</b>	<b>32</b>
<b>4.2.5. Criterio de evaluación 6:</b>	<b>35</b>
<b>4.2.6. Criterio de evaluación 7:</b>	<b>38</b>
<b>4.3. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 3</b>	<b>39</b>

<b>4.3.1. Criterio de evaluación 8:</b>	<b>40</b>
<b>4.4. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 4</b>	<b>43</b>
<b>5. ANEXOS</b>	<b>44</b>

## LISTA DE CUADROS

Cuadro N°1 Escala de Valoración de la GAT .....	11
Cuadro N°2 Evaluación del control fiscal interno .....	11
Cuadro N°3 Universo de contratos vs Muestra contractual.....	14
Cuadro N°4 Línea Estratégica San Pedro Progresá con Protección Ambiental .....	16
Cuadro N°5 Proyectos Evaluado.....	17
Cuadro N°6 Indicadores de la línea estratégica San Pedro Progresá con Protección Ambiental .....	24
Cuadro N°7 Áreas estratégicas para el recurso hídrico .....	26
Cuadro N°8 Predios con descuento predial por ser zona de reserva natural.....	27
Cuadro N°9 Total de Canos de arrendamientos pagados .....	28
Cuadro N°10 Sentencias de Tutelas .....	29
Cuadro N°11 Canon de arrendamientos pagados desde la vigencia 2018 a la 2022 .....	30
Cuadro N°12 Canon de arrendamiento pagados en la vigencia 2018 y 2019 <b>¡Error! Marcador no definido.</b>	
Cuadro N°13 Pagos de canon de arrendamiento vigencia 2022.....	32
Cuadro N°14 IRCA zona rural .....	33

## 1. HECHOS RELEVANTES

- **Reconocimiento CVC**

En el informe sobre el manejo de escombros en el Zanjón Tesorito, la Corporación Autónoma Regional del Valle CVC, reconoce que la administración municipal de San Pedro, ha realizado actividades para controlar y reducir el depósito de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), en las zonas aledañas al municipio, ayudando a la conservación de las áreas forestales protectoras y al embellecimiento de las áreas colindantes con fuentes hídricas y zanjones de aguas lluvias que en este sector se encuentran.

- **Organización de los recicladores**

A través de un proceso de generación de empresa, bajo modelo de metodología participativa, se creó la **Asociación de Recuperadores y Recicladores de San Pedro Valle del Cauca “Los Planetarios”**, con el slogan ***“Protegemos el mundo con nuestras manos.”***

- **Proyecto Villa Esperanza**

El municipio de San Pedro Valle del Cauca, suscribió convenio asociativo con la Asociación de Profesionales Promotores de Vivienda KASSALOTE, para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financiero para la construcción, promoción, comercialización y venta del proyecto de vivienda de interés prioritario denominado Urbanización Villa Esperanza. Este proyecto se desarrollará en un lote del municipio cuya extensión superficial de 4 hectáreas 9.821 metros cuadrados aproximadamente, avaluado en \$1.400.000 millones, con el propósito de generar acceso a vivienda a la población vulnerable del municipio y especialmente para las personas que actualmente la administración municipal les paga Cannon de arrendamiento por estar sus viviendas en situación de riesgo.

La Contraloría Departamental del Valle realizará seguimiento a este proyecto con el fin de que se cumpla con los objetivos planteados, ya que a la fecha no es clara el esquema financiero del proyecto.

- **Autorización Temporal**

Con el fin de que la Administración Municipal aproveche y utilice el material de arrastre producto de la descolmatación y mejoramiento hidráulico del cauce de la quebrada Artieta para realizar el embastrado y mejoramiento de las vías rurales del Municipio de San Pedro. La entidad podría solicitar a la Autoridad Nacional Minera, una autorización temporal e intransferible, para el uso del material de construcción, en el mantenimiento de las vías rurales mientras dura su ejecución,



con exclusivo destino de esta ( los materiales de construcción solo pueden ser usados en la obra objeto de la autorización y no pueden ser comercializados).

## 2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor:

**JHON JAIME OSPINA LOAIZA**

Alcalde Municipal

Señores:

Concejo Municipal San Pedro

Ciudad

Respetado Doctor Ospina y Señores Concejo Municipal.

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca realizó auditoría sobre el cumplimiento a la gestión fiscal ambiental del Municipio de San Pedro Valle del Cauca; de conformidad con lo estipulado en los procedimientos internos debidamente adaptados y documentados, que reglamentaron la guía de auditoría territorial en el marco de las Normas ISSAI para el ejercicio de control fiscal en el Departamento del Valle del Cauca.

Es responsabilidad de la Administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así del cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de la gestión fiscal ambiental del municipio de San Pedro, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en el Procedimiento Auditoría de Cumplimiento, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que les es aplicable.

---

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por la entidad consultada, que fue la alcaldía del municipio de San Pedro Valle del Cauca.

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en el archivo de gestión de la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

La auditoría se adelantó por la Dirección Técnica de Recursos Naturales y Medio Ambiente. El período de ejecución abarca desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Los presuntos hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad dentro del desarrollo de la auditoría, las respuestas fueron analizadas por el equipo auditor y en este informe se incluyeron los que la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consideró pertinentes.

## **2.1. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA**

### **2.1.1. Objetivo General**

Evaluar y obtener evidencia suficiente y apropiada para determinar si, en el marco de la gestión fiscal, resultan conformes en el cumplimiento de los criterios y fuentes de criterios de auditoría evaluados, en todos los aspectos significativos relacionados con la gestión ambiental del Municipio de San Pedro Valle del Cauca.

### **2.1.2. Objetivos Específicos**

- Evaluar y conceptuar sobre los proyectos relacionados en el Plan Estratégico y a la misión constitucional y legal del sujeto de control, con enfoque en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable, a la gestión ambiental del Municipio de San Pedro Valle del Cauca.
- Evaluar el cumplimiento de la normatividad vigente, correspondiente a la etapa pre contractual, contractual y post contractual de los procesos de contratación del Municipio de San Pedro Valle del Cauca de los contratos objeto de muestra.
- Atender las denuncias ciudadanas, relacionadas con el objetivo de la auditoría.

## 2.2. FUENTES DE CRITERIO

**Constitución Política Colombiana** Artículos 80, 298 y 311

### **Leyes:**

- Ley 80 de 1993: Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la administración pública
- Ley 99 de 1993 Por la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental -SINA y se dictan otras disposiciones.
- Ley 142 de 1994: Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones. Esta ley señala que el servicio público de acueducto tiene como indicadores la calidad, continuidad y presión.
- Ley 373 de 1997: “Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.”
- Ley 617 del 2000 Ley de ajuste fiscal
- Ley 610 del 2000 Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías
- Ley 689 de 2001 Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994.
- Ley 1474 de 2011 Estatuto anticorrupción
- Ley 1755 de 2015 Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo
- Ley 1882 de 2018: por la cual se adiciona, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia.
- Ley 2064 de 2020 - Por medio de la cual se declara de interés general la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra la covid-19 y la lucha contra cualquier pandemia y se dictan otras disposiciones

### **Decretos:**

- Decreto 1575 de 2007: Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano.
- Decreto 953 de 2013, por el cual se reglamente el artículo 111 de la ley 99 de 1993
- Decreto 2981 del 2013: por el cual se reglamente la prestación del servicio público de aseo

- Decreto 1076 de 2015: Decreto único reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible; subsección 2.2.3.2.1.1, sección 2.2.9.7.7
- Decreto 1077 de 2015: Decreto único reglamentario del sector vivienda, ciudad y territorio Art 6
- Decreto 1082 de 2015: por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional.  
Decreto 2412 de 2018: por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 88 de la Ley 1753 de 2015, en lo referente al incentivo al aprovechamiento de residuos sólidos
- Decreto 140 de 2020 : por medio del cual se aprueba adopta el manual de contratación y el manual de supervisión e interventoría para el municipio de San Pedro Valle del Cauca.
- Decreto 403 de 2020, de control fiscal

### **Resoluciones**

- Resolución 2115 del año 2007: Por medio de la cual se señalan características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano”.
- Resolución 1257 del 2021: por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017, sobre la gestión integral de residuos de construcción y demolición (RCD) y se adoptan otras disposiciones

### **Actos legislativos**

- Acto legislativo 04 de 2019
- Conpes 3870 de 2016

### **Acuerdos Municipales**

- Acuerdo Municipal N° 005 de 2020, por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del municipio de San Pedro Valle 2020 a 2023 “San Pedro Progresista”
- Acuerdo Municipal N° 010 de 2021, por medio del cual se determina los porcentajes de subsidios y aportes solidarios aplicar a las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de San Pedro Valle del Cauca y se dictan otras disposiciones
- Acuerdo Municipal N° 005 de 2022, por medio del cual se hacen ajustes al Plan de Desarrollo 2020-2023 “San Pedro Progresista”

### **Guía de auditoría territorial**

### 2.3. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

El asunto a evaluar, cumplimiento de la gestión fiscal ambiental del municipio de San Pedro Valle del Cauca, se realizará en el período comprendido entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022. Las pruebas a realizar, están enmarcadas en los criterios, objetivos y metodología para la auditoría de cumplimiento; en tal sentido, se calculó una materialidad combinada (cuantitativa y cualitativa) tomando como base inversión ambiental realizada con recursos propios en la vigencia 2022, por un valor de \$664 millones, obteniendo el resultado que se muestra a continuación:

Base Seleccionada	Materialidad de planeación
Inversión ambiental	\$ 13.831.771

Como se puede observar la materialidad cuantitativa correspondió a un valor de \$13.831,771, cuyo valor será referente en términos de las incorrecciones detectadas, para emitir la conclusión del asunto auditado.

De igual forma, se consideró una materialidad cualitativa con fundamento en los criterios establecidos, cuyo objeto de evaluación será considerado para la emisión de la conclusión.

El asunto a auditar se circunscribe a los riesgos determinados según los criterios normativos aplicados a la prestación del servicio de acueducto y alcantarillado.

### 2.4. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el trabajo de auditoría se presentaron limitaciones para realizar visitas al corregimiento de Buenos Aires, debido a posibles presencias de grupos armados organizados en la zona rural del municipio de San Pedro, como lo hizo saber en su momento la Policía Nacional y el comunicado conjunto de la Gobernadora del Valle del Cauca y los alcaldes de los municipios suscritos, rechazando los hechos graves de violencia y hostigamiento que se vienen presentado en la zona rural de los municipios.

### 2.5. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL FISCAL INTERNO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, evaluó los riesgos y controles establecidos por la alcaldía municipal de San Pedro, conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

La evaluación se realizó aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y contrales, que considera el control interno de la entidad por componentes y el diseño y efectividad de controles (Formato PT 24- AC Riesgos y Contrales). La calificación sobre el control fiscal interno del asunto auditar, se efectuó con la escala de valoración de la GAT

Cuadro N°1 Escala de Valoración de la GAT

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Teniendo en cuenta que, en la evaluación del diseño de control se registra un resultado de **Parcialmente Adecuado** y la efectividad de los controles arrojó un resultado **Con Deficiencias**, al ponderar el resultado de dicho rango del diseño de controles y la efectividad de estos, da como resultado que la calidad y efectividad del control fiscal emitió un concepto de **Con Deficiencias**, dado que la calificación arrojó un resultado de 1.5, de acuerdo a la escala de valoración de la GAT

En el siguiente cuadro No 2 se ilustra los resultados de la evaluación

Cuadro N°2 Evaluación del control fiscal interno

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente* Diseño del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
PARCIALMENTE ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1,5 <b>CON DEFICIENCIAS</b>

Fuente: Matriz de Riesgos y Contrales  
Elaboró: Equipo auditor

Lo anterior indica que, en su conjunto, hay deficiencias en los controles para hacer frente a los riesgos, cuya ocurrencia pueden afectar e impedir alcanzar el resultado final esperado de los objetivos relacionados con la gestión fiscal ambiental

Entre las causas se encuentran:

- La entidad no evidencia las acciones de control, cuando se presentan debilidades o riesgos en el proceso de supervisión de los contratos.
- Se evidencian debilidades en la interrelación entre las diferentes secretarías

- Hay falencias en la formulación del plan de desarrollo en la línea estratégica evaluada “San Pedro Progresa con Protección Ambiental”, se evidenció que los valores de la línea base no se definieron, no hay interrelación entre el indicador de bienestar, la meta del cuatrienio, con el producto el indicador del producto y la meta del cuatrienio
- Existen debilidades en el análisis de la información y falencias en el seguimiento de las metas, adicionalmente cuando no se cumplen, no se toman acciones preventivas o correctivas.

## **2.6. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA**

El concepto emitido por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, para la Auditoría de Cumplimiento a la gestión fiscal ambiental del municipio de San Pedro Valle. es ***Sin Reserva***, el asunto auditado resulta conforme en los aspectos significativos frente a los criterios evaluados.

***Sin Reserva:*** sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, considera que la información frente a los resultados de la gestión fiscal ambiental, están fundamentados en los principios de eficacia y economía, por lo tanto, resulta conforme en los aspectos significativos frente a los criterios aplicados

## **2.7. RELACIÓN DE HALLAZGOS**

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca constituyó 10 hallazgos administrativos de los cuales uno (1) tienen presunta incidencia disciplinaria, que será trasladada a las instancias correspondientes.

De igual manera, se establecieron siete (7) beneficios de control fiscal ( 4 beneficios cuantitativos por un valor de \$17.492.583 y 3 beneficios cualitativos).

## **2.8. PLAN DE MEJORAMIENTO**

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante la actuación de fiscalización, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría - SIA Contralorías- en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la

entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta actuación de fiscalización, según lo establecido en la Resolución que reglamenta el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E.



**LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ**  
Contralora Departamental del Valle del Cauca

### 3. MUESTRA DE AUDITORIA

#### 3.1. GESTIÓN CONTRACTUAL

Durante la vigencia fiscal 2022, la ejecución ambiental presupuestal del municipio de San Pedro Valle, fue de \$1.815.968.997, incluyendo la inversión y los gastos de funcionamiento.

El tipo de muestreo seleccionado fue el estadístico para el enfoque cuantitativo, para el cualitativo se tuvo en cuenta el juicio profesional del equipo auditor fundado el conocimiento del asunto o materia auditar y los criterios definidos.

La muestra se seleccionó bajo la concepción fundamental que permita examinar suficientes evidencias para expresar una opinión respecto del asunto evaluado, para ello se tuvo en cuenta el objeto contractual y la cuantía.

De la gestión ambiental del municipio, durante la vigencia 2022, se realizaron 18 contratos con recursos propios por un valor de \$664.669.457, con base a ese universo en la muestra se seleccionaron los 18 contratos, que equivalen al 100% de la inversión.

Para la determinación de la muestra se tuvo en cuenta el alcance de la auditoría, desarrollando el criterio técnico de muestreo aleatorio simple que permitiera evaluar la importancia y complejidad del asunto

La muestra se compone de la siguiente manera:

Cuadro N°3 Universo de contratos vs Muestra contractual

Universo de Contratos					Muestra Contractual		
Ítem	Tipología	Cant	Valor	% Participación	Cant	Valor	% Participación
1	Apoyo a la Gestión	8	124.800.000	19%	8	124.800.000	100%
2	Contrato de Obra	2	456.687.566	69%	2	456.687.566	100%
3	Contrato de Prestación de Servicios	1	11.950.000	2%	1	11.950.000	100%
4	Suministro	7	71.231.891	11%	7	71.231.891	100%
	<b>Total general</b>	<b>18</b>	<b>664.669.457</b>	<b>100%</b>	<b>18</b>	<b>664.669.457</b>	<b>100%</b>

Fuente: Oficina Jurídica municipio de San Pedro Valle

Elaboró: Equipo auditor

El 44% de los contratos realizados son apoyo a la gestión para fortalecer las unidades productivas afectadas por la emergencia sanitaria del COVID 19 y para hacer campañas de prevención en la zona rural.

El 69% de la inversión se efectuó para la optimización de los acueductos rurales en los corregimientos de Platanares y Buenos Aires y para la limpieza y descolmatación de la quebrada la Artieta, con el fin de mejorar la capacidad hidráulica en sus tramos críticos.

### **3.2. GESTIÓN PLANES, PROGRAMAS Y PROYECTOS**

A través del Acuerdo 005 de julio 15 de 2020, se adopta el Plan de Desarrollo para el municipio de San Pedro Valle del Cauca, para el periodo 2020- 2023 “San Pedro Progresá

El cual está apoyado en cuatro pilares

- San Pedro Progresá con Desarrollo Social
- San Pedro Progresá con Desarrollo Económico
- San Pedro Progresá con Protección Ambiental. Este pilar contiene los sectores de la dimensión ambiental: Ambiente y Desarrollo Sostenible
- San Pedro Progresá en Territorio, Institucionalidad y Tecnología

El pilar en el plan de desarrollo es “San Pedro Progresá con Protección Ambiental “

A través de este pilar pretende generar las condiciones ambientales municipales y del entorno regional, necesarias para la sostenibilidad del Municipio de San Pedro.

Para el logro de ese propósito se plantearon recuperar y mantener las condiciones de renovabilidad y resiliencia de la oferta ambiental municipal.

En la parte ambiental, las apuestas se centraron en la gestión integral de cuencas hidrográficas para la protección de los ecosistemas y la conservación del agua, así como el fortalecimiento de su conectividad ecológica y en lo que corresponde a la gestión del riesgo se enfocaron en mejorar y ampliar el conocimiento de los riesgos existentes en el territorio y en la definición de acciones orientadas a su reducción.

Para lograrlo se plantearon los siguientes proyectos:

Cuadro N°4 Línea Estratégica San Pedro Progresá con Protección Ambiental

LÍNEA ESTRATÉGICA	OBJETIVO PRIORIZADO	INDICADOR DE BIENESTAR	LÍNEA BASE	AÑO BASE	FUENTE	META DE CUATRENIO	PROGRAMA	PRODUCTO	INDICADOR DE PRODUCTO	META DE CUATRENIO
SAN PEDRO PROGRESA CON PROTECCION AMBIENTAL	Adoptar medidas para la conservación del medio ambiente - agricultura orgánica	Porcentaje de implementación de los Planes Ambientales Municipales	S/D	2019	Alcaldía Municipal	70%	Gestión de la información y el conocimiento ambiental	Servicio de educación para el trabajo en el marco de la información y el conocimiento ambiental	Familias beneficiadas	120
SAN PEDRO PROGRESA CON PROTECCION AMBIENTAL	Adoptar medidas para la conservación del medio ambiente - Cultura ciudad limpia y adecuado y manejo de residuos sólidos	Porcentaje de implementación de los Planes Ambientales Municipales	S/D	2019	Alcaldía Municipal	70%	Gestión de la información y el conocimiento ambiental	Servicio de educación para el trabajo en el marco de la información y el conocimiento ambiental	Alianzas estratégicas ambientales realizadas	1
SAN PEDRO PROGRESA CON PROTECCION AMBIENTAL	Adoptar medidas para la conservación del medio ambiente - uso racional de agua	Porcentaje de implementación de los Planes Ambientales Municipales	S/D	2019	Alcaldía Municipal	70%	Gestión de la información y el conocimiento ambiental	Servicio de educación para el trabajo en el marco de la información y el conocimiento ambiental	Familias beneficiadas	80
SAN PEDRO PROGRESA CON PROTECCION AMBIENTAL	Adoptar medidas para la conservación del medio ambiente - Educación ambiental y Adaptación al Cambio Climático	Porcentaje de implementación de los Planes Ambientales Municipales	S/D	2019	Alcaldía Municipal	70%	Gestión de la información y el conocimiento ambiental	Servicio de educación para el trabajo en el marco de la información y el conocimiento ambiental	Alianzas estratégicas ambientales realizadas	4
SAN PEDRO PROGRESA CON PROTECCION AMBIENTAL	Adoptar medidas para la conservación del medio ambiente - inventario microcuencas y nacimientos	Porcentaje de implementación de los Planes Ambientales Municipales	S/D	2019	Alcaldía Municipal	70%	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	Servicio de restauración de ecosistemas	Áreas en proceso de restauración	4
SAN PEDRO PROGRESA CON PROTECCION AMBIENTAL	Adoptar medidas para la conservación del medio ambiente - reforestación y/o Asilamiento	Porcentaje de implementación de los Planes Ambientales Municipales	S/D	2019	Alcaldía Municipal	70%	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	Servicio de restauración de ecosistemas	Áreas en proceso de restauración	12
SAN PEDRO PROGRESA CON PROTECCION AMBIENTAL	Adoptar medidas para la conservación del medio ambiente - compra de predio	Porcentaje de implementación de los Planes Ambientales Municipales	S/D	2019	Alcaldía Municipal	70%	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	Servicio de restauración de ecosistemas	Áreas en proceso de restauración	1

Fuente: Municipio de San Pedro Valle  
Tomando: Plan de Desarrollo Municipio de San Pedro

SAN PEDRO PROGRESA CON PROTECCION AMBIENTAL	Adoptar medidas para la conservación del medio ambiente - Ordenamiento Territorial	Porcentaje de Implementación de los Planes Ambientales Municipales	S/D	2019	Alcaldía Municipal	70%	Ordenamiento Ambiental Territorial	Obras de Infraestructura para mitigación y atención a desastres	Obras de Infraestructura para mitigación y atención a desastres realizadas	3
SAN PEDRO PROGRESA CON PROTECCION AMBIENTAL	Adoptar medidas para la conservación del medio ambiente - Servicio de Dragado	Porcentaje de Implementación de los Planes Ambientales Municipales	S/D	2019	Alcaldía Municipal	70%	Ordenamiento Ambiental Territorial	Servicio de dragado	Dragado realizado	4

Fuente: Municipio de San Pedro Valle  
Tomando: Plan de Desarrollo Municipio de San Pedro

A continuación, se ilustra los proyectos que se evaluaron dentro de la muestra contractual

Cuadro N°5 Proyectos Evaluado

Proyectos	Valor	Muestra contractual		
		Contratos	Valor	% Evaluado
Desarrollo del programa de gestión del riesgo en el municipio de san pedro	245.536.805	5	76.183.000	31%
Desarrollo y acciones en agua potable para la población san pedreña san pedro	502.940.501	2	262.930.575	52%
Formulación de programas para la reactivación económica del municipio generando oportunidades de empleo y apoyo a emprendimiento MYPIMES de San Pedro	89.349.915	1	70.000.000	78%
Fortalecimiento a juntas administradoras de acueducto y alcantarillado del municipio de San Pedro	52.506.000	1	9.499.770	18%
Implementación de acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del plan de salud publica de intervenciones colectivas, municipio de San Pedro	283.047.396	4	30.000.000	11%
Implementación de obras de mitigación para el progreso.	198.000.000	1	197.556.991	100%
Implementación procesos productivos agropecuarios el campo progresa San Pedro	105.252.460	2	7.000.000	7%
Mejoramiento y construcción de vías para el progreso	300.416.915	2	11.499.121	4%
<b>Total</b>		<b>18</b>	<b>664.669.457</b>	

Fuente: Municipio de San Pedro  
Elaboró: Equipo auditor

- *“Desarrollo del programa de gestión del riesgo en el municipio de San Pedro”*, se realizó el mantenimiento, erradicación y poda de equilibrio de árboles de diferentes especies y la disposición de los residuos, de igual manera, se doto el banco de materiales
- *”Desarrollo y acciones en agua potable para la población San Pedreña San Pedro”*, se optimizaron los acueductos de los Corregimientos de Platanares y Buenos Aires.
- *“Formulación de programas para la reactivación económica del municipio generando oportunidades de empleo y apoyo a emprendimiento MYPIMES de San Pedro”*: se buscó impulsar la reactivación económica de los pequeños

comerciantes de San Pedro, afectadas por la emergencia sanitaria COVID 19 en marco del plan de contingencia, ante la declaratoria de calamidad pública, brindando apoyo a las iniciativas empresariales que se vieron afectados por la pandemia con insumos, maquinarias, equipos y herramientas, contribuyendo a su desarrollo por medio de la reactivación económica.

### 3.3. GESTIÓN PRESUPUESTAL

En la ejecución de la presente Auditoría y de acuerdo con la información suministrada por el municipio de San Pedro Valle, en cumplimiento de lo establecido en el aplicativo del SIA Observa – AGR de rendición, se efectuó la revisión desde la ejecución presupuestal para definir los objetivos asociados a la planeación estratégica

Programa	Artículo	Proyecto	Sector	Progra	Nombre producto	Nombre	Valor inversión
3.3.2.01.03	0013202005180001	020796700055	52	3202	Servicio de restauración de ecosistemas	Tierras y terrenos	55.057.769.00
3.3.2.01.03	0014003000	020796700052	40	4003	Alcantarillados optimizados	Tierras y Terrenos	3.058.312.00
3.3.2.02.01	004450300443923031	020796700066	45	4503	Servicio de atención a emergencias y desastres	Productos metálicos y paquetes de software	2.108.861.00
3.3.2.02.01	004450300443923032	020796700066	45	4503	Servicio de atención a emergencias y desastres	Productos metálicos y paquetes de software	1.160.000.00
3.3.2.02.01	0044503004439231	020796700066	45	4503	Servicio de atención a emergencias y desastres	Productos metálicos y paquetes de software	3.438.730.00
3.3.2.02.01	0044503004439232	020796700066	45	4503	Servicio de atención a emergencias y desastres	Productos metálicos y paquetes de software	4.000.000.00
3.3.2.02.02	0093202005949000	020796700055	52	3202	Servicio de restauración de ecosistemas	Servicios para la comunidad, sociales y otros	6.000.000.00
3.3.2.02.02	0093202005949001	020796700055	52	3202	Servicio de restauración de ecosistemas	Servicios para la comunidad, sociales y otros	180.942.231.00
3.3.2.02.02	009329401194900	020796700056	52	3204	Servicio de educación para el trabajo en el marco de la info	Servicios para la comunidad, sociales y otros	6.959.652.00
3.3.2.02.02	008329502183990	021796700007	52	3205	Obras de infraestructura para mitigación y atención a desast	Servicios prestados a las empresas y servicios	197.556.991.00
3.3.2.02.02	0054003011754231	020796700059	40	4003	Acueductos optimizados	Servicios de la construcción	128.683.446.00
3.3.2.02.02	005400301175423101	020796700059	40	4003	Acueductos optimizados	Construcción y Servicios de la construcción	130.447.129.00
3.3.2.02.02	00540030054253	020796700052	40	4003	Alcantarillados optimizados	Servicios de la construcción	294.416.735.00
3.3.2.02.02	005400300542531	020796700052	40	4003	Alcantarillados optimizados	Servicios de la construcción	1.322.920.00
3.3.2.02.02	0054003005425302	020796700052	40	4003	Alcantarillados optimizados	Servicios de la construcción	56.609.834.00
3.3.2.02.02	008400302283980	020796700059	40	4003	Servicios de implementación del Plan de Gestión Integral de	Servicios prestados a las empresas y servicios	61.000.000.00
3.3.2.02.02	008400304263990	020796700059	40	4003	Estudios de pre inversión e inversión	Servicios prestados a las empresas y servicios	3.800.000.00
3.3.2.02.02	0094003006911231	021796700004	40	4003	Documentos de planeación	Servicios para la comunidad, sociales y otros	9.499.770.00
3.3.2.02.02	0094003006911232	021796700004	40	4003	Documentos de planeación	Servicios para la comunidad, sociales y otros	2.000.000.00
3.3.2.02.02	0094003006911233	021796700004	40	4003	Documentos de planeación	Servicios para la comunidad, sociales y otros	25.000.000.00
3.3.2.02.02	009400301791123	020796700059	40	4003	Acueductos optimizados	Servicios para la comunidad, sociales y otros	2.503.000.00
3.3.2.02.02	009400304291123	020796700059	40	4003	Estudios de pre inversión e inversión	Servicios para la comunidad, sociales y otros	119.952.000.00
3.3.2.02.02	0064503004811651	020796700066	45	4503	Servicio de atención a emergencias y desastres	Servicios de alojamiento, servicios de suministro	19.951.409.00
3.3.2.02.02	0064503004811652	020796700066	45	4503	Servicio de atención a emergencias y desastres	Servicios de alojamiento, servicios de suministro	10.000.000.00
3.3.2.02.02	0064503004811653	020796700066	45	4503	Servicio de atención a emergencias y desastres	Comercio y distribución, alojamiento, servicios	25.232.998.00
3.3.2.02.02	0074503004721111	020796700066	45	4503	Servicio de atención a emergencias y desastres	Servicios financieros y servicios conexos, serv	48.995.200.00
3.3.2.02.02	0074503004721112	020796700066	45	4503	Servicio de atención a emergencias y desastres	Servicios financieros y servicios conexos, serv	10.000.000.00
3.3.2.02.02	0084503004839901	020796700066	45	4503	Servicio de atención a emergencias y desastres	Servicios prestados a las empresas y servicios	3.950.000.00
3.3.2.02.02	0084503004839902	020796700066	45	4503	Servicio de atención a emergencias y desastres	Servicios prestados a las empresas y servicios	5.584.410.00
3.3.2.02.02	0084503004839903	020796700066	45	4503	Servicio de atención a emergencias y desastres	Servicios prestados a las empresas y servicios	30.000.000.00
3.3.2.02.02	008450300386954035	020796700066	45	4503	Servicio de información implementado	Servicios prestados a las empresas y servicios	15.000.000.00
3.3.2.02.02	0094503003949001	020796700066	45	4503	Servicio de asistencia técnica	Servicios para la comunidad, sociales y otros	454.410.00
3.3.2.02.02	0094503003949002	020796700066	45	4503	Servicio de asistencia técnica	Servicios para la comunidad, sociales y otros	21.878.030.00
3.3.2.02.02	0094503003949003	020796700066	45	4503	Servicio de asistencia técnica	Servicios para la comunidad, sociales y otros	16.026.674.00
3.3.2.02.02	0094503003949004	020796700066	45	4503	Servicio de asistencia técnica	Servicios para la comunidad, sociales y otros	35.833.326.00
3.3.3.01.02.004	0340030472	020796700059	40	4003	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en lo	Subsidios de acueducto	74.342.998.00
3.3.3.01.02.004	0340030471	020796700052	40	4003	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en lo	Subsidios de alcantarillado	38.347.258.00
3.3.3.01.02.004	034003047	020796700052	40	4003	Servicio de apoyo financiero para subsidios al consumo en lo	Subsidios de asfo	163.353.904.00
<b>TOTAL</b>							<b>1,815,968,997.00</b>

La evaluación se hizo mediante inspección documental y pruebas de verificación en las diferentes etapas contractuales de la muestra seleccionada.

## 4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Los resultados de la evaluación de la gestión fiscal ambiental por parte del municipio de San Pedro, se realizaron a partir del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la materia desde la Constitución Nacional, las leyes, acuerdos, decretos y/o resoluciones que le apliquen.

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca constituyó 10 hallazgos administrativos de los cuales uno (1) tienen presunta incidencia disciplinaria, que será trasladadas a las instancias correspondientes.

De igual manera, se establecieron siete (7) beneficios de control fiscal ( 4 beneficios cuantitativos por un valor de \$17.492.583 y 3 beneficios cualitativos).

### 4.1. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Evaluar y conceptuar sobre los proyectos relacionados en el Plan Estratégico y a la misión constitucional y legal del sujeto de control, con enfoque en los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

#### 4.1.1. Criterio de evaluación 1

*Planteamiento estratégico a la gestión ambiental en el municipio de San Pedro en aspectos de viabilidad, operación, sostenibilidad y su enfoque al cumplimiento de los ODS*

En respuesta al compromiso adquirido con la firma por parte de Colombia de la Agenda 2030, y en cumplimiento del mandato del artículo primero de la Ley 1753 de 2015, el Consejo Nacional de Política Económica y Social crea el documento CONPES 3918 del 15 de marzo de 2018, por medio del cual se establece estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia, y genera una hoja de ruta para cada una de las metas establecidas, incluyendo indicadores, entidades responsables y los recursos requeridos para llevarlas a buen término.

Se trata de 16 grandes apuestas contempladas en el documento CONPES 3918, que estimularán el cumplimiento de las 169 metas de los ODS, además de la designación de 30 entidades nacionales que serán las encargadas de liderar las acciones que hasta el año 2030 marcarán la ruta del desarrollo social y económico de los colombianos en armonía con el medio ambiente.

**CONPES (ODS) OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE**  
**16 METAS TRAZADORAS**



En ese contexto, y específicamente para evaluar el avance del cumplimiento del municipio de San Pedro, se revisó y analizó el plan de desarrollo territorial: *San Pedro Progresa*

Según el artículo 11 del PDT, existe una articulación entre el Plan de Desarrollo municipal con los objetivos de Desarrollo Sostenible, como una herramienta de planificación y seguimiento ya que su visión a largo plazo, constituye un apoyo hacia un desarrollo sostenido, inclusivo y en armonía con el medio ambiente, a través de políticas públicas e instrumentos de presupuesto, monitoreo y evaluación.



**OBJETIVO 1 PONER FIN A LA POBREZA EN TODAS SUS FORMAS EN TODO EL MUNDO.**



El Municipio de San Pedro trabajará para disminuir la pobreza extrema. Se harán los esfuerzos para reducir estos índices en hombres, mujeres y niños de todas las edades. El aseguramiento y protección social será un insumo a seguir logrando una amplia cobertura en las personas pobres y vulnerables, con igualdad de derechos, acceso a los servicios. Se trabajará por la reducción del riesgo y su exposición y vulnerabilidad a fenómenos extremos.

**OBJETIVO 2 PONER FIN AL HAMBRE, LOGRAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA Y LA MEJORA DE LA NUTRICIÓN Y PROMOVER LA AGRICULTURA SOSTENIBLE.**



El Municipio de San Pedro tendrá especial atención por el aseguramiento alimentario de todas las personas en especial los pobres y los que se encuentran en estado de vulnerabilidad para que tengan una alimentación sana, nutritiva y suficiente, se promoverá el aumento de la producción agrícola y pecuaria dando garantía de un acceso seguro y equitativo a los recursos para tal fin.

**OBJETIVO 3 GARANTIZAR UNA VIDA SANA Y PROMOVER EL BIENESTAR PARA TODOS EN TODAS LAS EDADES.**



El municipio de San Pedro velará por reducir las tasas de mortalidad evitables y que pueden ser causadas por epidemias, enfermedades vacunables, por accidentes de tránsito y muertes violentas; así como implementará programas tendientes a reducir el consumo de sustancias psicoactivas y dispondrá de asesoramiento para mejorar la calidad de la alimentación en la población en general.

**OBJETIVO 4 GARANTIZAR UNA EDUCACIÓN INCLUSIVA Y EQUITATIVA DE CALIDAD Y PROMOVER OPORTUNIDADES DE APRENDIZAJE PERMANENTE PARA TODOS.**



El municipio de San Pedro implementará estrategias de ampliación de cobertura en todos los niveles educativos, a fin de que todos los estudiantes regulares y de inclusión aseguren su acceso al sistema educativo municipal garantizando la infraestructura necesaria para tal fin y la adquisición de los conocimientos básicos en toda la población que luego debe enfrentarse asertivamente al mundo laboral.

**OBJETIVO 5 LOGRAR LA IGUALDAD ENTRE LOS GÉNEROS Y EMPODERAR A TODAS LAS MUJERES Y LAS NIÑAS.**



El Municipio de San Pedro garantizará el trabajo arduo y constante para dar fin a la discriminación en todas sus formas especialmente las relacionadas con la diferencia de género, también será garante de la participación de la mujer con igualdad de oportunidades a todos los niveles decisorios de la vida política, económica y pública municipal.

**OBJETIVO 6 GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD Y LA GESTIÓN SOSTENIBLE DEL AGUA Y EL SANEAMIENTO PARA TODOS.**



El municipio de San Pedro garantizará por el acceso universal y equitativo del agua potable a un precio asequible para todos al igual que se disminuirá el porcentaje de desperdicio de dicho recurso y de aguas residuales sin tratar, también se aumentarán los procesos de reciclado y reutilización en instituciones y entidades públicas y privadas al tiempo que se hará sensibilización sobre estos temas en los hogares del municipio.

**OBJETIVO 7 GARANTIZAR EL ACCESO A UNA ENERGÍA ASEQUIBLE, FIABLE, SOSTENIBLE Y MODERNA PARA TODOS.**



El municipio de San Pedro propenderá por el acceso universal y equitativo a servicios energéticos fiables y modernos al tiempo que sensibilizará a la población sobre la importancia de la racionalización del recurso como medida de sostenibilidad al medio ambiente, también desarrollará estrategias de mejoramiento y ampliación de la infraestructura energética garantizando el avance hacia la modernización de este servicio en el municipio.

**OBJETIVO 8 PROMOVER EL CRECIMIENTO ECONÓMICO SOSTENIDO, INCLUSIVO Y SOSTENIBLE, EL EMPLEO PLENO Y PRODUCTIVO Y EL TRABAJO DECENTE PARA TODOS.**



El Municipio de San Pedro impulsará el crecimiento económico promoviendo políticas orientadas al desarrollo de actividades productivas que se darán a través del emprendimiento y la innovación en pequeñas y medianas empresas, las cuales garantizarán derechos laborales y entornos de trabajo seguro, procurando así el empleo decente a la vez que se reducen progresivamente las tasas de desempleo en sus habitantes.

Municipio de SAN PEDRO Valle del Cauca		ACUERDO PLAN DE DESARROLLO 2020 - 2023	SAN PEDRO progreso
<b>OBJETIVO 9</b>	<b>CONSTRUIR INFRAESTRUCTURAS RESILIENTES, PROMOVER LA INDUSTRIALIZACIÓN INCLUSIVA Y SOSTENIBLE Y FOMENTAR LA INNOVACIÓN.</b>	<b>9 INDUSTRIA, INNOVACIÓN E INFRAESTRUCTURA</b>	El Municipio de San Pedro trabajará para modernizar su infraestructura utilizando los recursos de manera eficaz y eficiente lo que ayudará al progreso, al desarrollo económico y el bienestar humano de la población en general utilizando en la medida de lo posible mano de obra local. También garantizará la mejora en el acceso universal a las tecnologías de información y comunicación especialmente en poblaciones alejadas.
<b>OBJETIVO 10</b>	<b>REDUCIR LA DESIGUALDAD EN Y ENTRE LOS PAÍSES.</b>	<b>10 REDUCCIÓN DE LAS DESIGUALDADES</b>	El Municipio de San Pedro logrará progresivamente la consecución de más ingresos a través de gestiones eficaces a nivel local, departamental y nacional, lo cual ayudará a potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas independientemente de su condición. También adoptará e implementará eficazmente las políticas de protección social para lograr una mayor igualdad.
<b>OBJETIVO 11</b>	<b>LOGRAR QUE LAS CIUDADES Y LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS SEAN INCLUSIVOS, SEGUROS, RESILIENTES Y SOSTENIBLES.</b>	<b>11 CIUDADES Y COMUNIDADES SOSTENIBLES</b>	El Municipio de San Pedro trabajará para que su población pueda acceder a servicios de transporte seguro, asequible y confiable, prestando especial atención de las personas en estado de vulnerabilidad que requieren de dichos servicios. Velará por proteger y salvaguardar su patrimonio cultural y natural y hará una adecuada gestión del riesgo al fin de proteger y prevenir a su población de casos de calamidad por desastres naturales. También proporcionará mantenimiento y creación de zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y bio saludables para sus habitantes.
<b>OBJETIVO 12</b>	<b>GARANTIZAR MODALIDADES DE CONSUMO Y PRODUCCIÓN SOSTENIBLES.</b>	<b>12 PRODUCCIÓN Y CONSUMO RESPONSABLES</b>	El Municipio de San Pedro alentará a las pequeñas, medianas y grandes empresas, a que adopten prácticas sostenibles en sus procesos de servicios y producción, al tiempo que promoverá prácticas de adquisición pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales, reduciendo desperdicios a nivel municipal y logrando gestiones ecológicamente responsables al fin de minimizar efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente.
<b>OBJETIVO 13</b>	<b>ADOPTAR MEDIDAS URGENTES PARA COMBATIR EL CAMBIO CLIMÁTICO Y SUS EFECTOS.</b>	<b>13 ACCIÓN POR EL CLIMA</b>	El Municipio de San Pedro fortalecerá planes y programas que propendan por mejorar la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales e incorporará medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes locales.
<b>OBJETIVO 15</b>	<b>PROTEGER, RESTABLECER Y PROMOVER EL USO SOSTENIBLE DE LOS ECOSISTEMAS TERRESTRES, GESTIONAR SOSTENIBLEMENTE LOS BOSQUES, LUCHAR CONTRA LA DESERTIFICACIÓN, DETENER E INVERTIR LA DEGRADACIÓN DE LAS TIERRAS Y DETENER LA PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD.</b>	<b>15 VIDA DE ECOSISTEMAS TERRESTRES</b>	El Municipio de San Pedro se asegurará de desarrollar planes y programas tendientes a conservar y restablecer el uso sostenible de los ecosistemas del municipio, sus fuentes de agua dulce, sus bosques, humedales y montañas de acuerdo a las normas nacionales e internacionales; al tiempo que promoverá las medidas que sean necesarias para detener la degradación de los hábitats naturales y la pérdida de la biodiversidad local.
<b>OBJETIVO 16</b>	<b>PROMOVER SOCIEDADES PACÍFICAS E INCLUSIVAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE. FACILITAR EL ACCESO A LA JUSTICIA PARA TODOS Y CONSTRUIR A TODOS LOS NIVELES INSTITUCIONES EFICACES E INCLUSIVAS QUE RINDAN CUENTAS.</b>	<b>16 PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS</b>	El Municipio de San Pedro promoverá la reducción significativa de todas las formas de violencia, fortalecerá la recuperación y devolución de los activos robados y luchará contra todas las formas de delincuencia organizada, al tiempo que se reducirá al máximo la corrupción y el soborno en todas sus formas fomentando la transparencia en la institucionalidad.
<b>OBJETIVO 17</b>	<b>FORTALECER LOS MEDIOS DE IMPLEMENTACIÓN Y REVITALIZAR LA ALIANZA MUNDIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE.</b>	<b>17 ALIANZAS PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS</b>	El municipio de San Pedro fomentará y promoverá la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil a nivel local, regional y nacional, lo que permitirá la obtención de recursos para el cumplimiento de los objetivos y metas trazados a corto, mediano y largo plazo y en todos los ámbitos del plan de desarrollo municipal.

La revisión de los PDT se basó en observación de la incorporación de ODS en:

- Diagnóstico
- Componente Estratégico (visión, pilares-ejes, objetivos, programas, subprogramas, metas e indicadores del plan)
- Plan de inversiones

## **1. Hallazgo administrativo**

Debilidades en la implementación de los ODS

### **Condición**

Se evidenció que en el plan de desarrollo territorial del municipio de San Pedro “*San Pedro Progres*a”, solo incorporó los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en la etapa del diagnóstico, no lo incorporó en su Componente Estratégico (visión, pilares-ejes, objetivos, programas, subprogramas, metas e indicadores del plan), ni en el Plan de inversiones

### **Fuente de criterio y criterio**

Constitución Política de Colombia en su artículo 13,43, 311,339  
La Ley Orgánica del Plan de Desarrollo artículo 2 y 32  
Ley 1753 de 2015  
CONPES 3918 del 15 de marzo de 2018

### **Causa**

La situación planteada revela limitaciones en la formulación de los PDT

### **Efecto**

La falta de alineación a nivel territorial representa un obstáculo para avanzar en la consecución de las metas de los ODS a nivel nacional.

## **2. Hallazgo administrativo**

Debilidades en la planeación estratégica

Se observaron falencias en la formulación del plan de desarrollo en la línea estratégica evaluada “San Pedro Progresa con Protección Ambiental”, se evidenció que los valores de la línea base no se definieron, no hay interrelación entre el indicador de bienestar, la meta del cuatrienio, con el producto el indicador del producto y la meta del cuatrienio

Cuadro N°6 Indicadores de la línea estratégica San Pedro Progresá con Protección Ambiental

Objetivo priorizado	Indicador de bienestar	Línea base	Meta de cuatrienio del indicador de bienestar	Programa	Producto PI 2020	Indicador de producto PI 2020	Meta de cuatrienio	Unidad de medida de la meta Homologado
Adoptar medidas para la conservación del medio ambiente - reforestación y/o Aislamiento	Porcentaje de Implementación de los Planes Ambientales Municipales	S/D	70,00%	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	Servicio de restauración de ecosistemas	Áreas en proceso de restauración en mantenimiento	12	hectareas
Adoptar medidas para la conservación del medio ambiente - compra de predio	Porcentaje de Implementación de los Planes Ambientales Municipales	S/D	70,00%	Conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos	Servicio de restauración de ecosistemas	Áreas en proceso de restauración	15	hectareas
Adoptar medidas para la conservación del medio ambiente - agricultura orgánica	Porcentaje de Implementación de los Planes Ambientales Municipales	S/D	70,00%	Gestión de la información y el conocimiento ambiental	Servicio de educación para el trabajo en el marco de la información y el conocimiento ambiental	Familias beneficiadas	120	Número
Adoptar medidas para la conservación del medio ambiente - uso racional de agua	Porcentaje de Implementación de los Planes Ambientales Municipales	S/D	70,00%	Gestión de la información y el conocimiento ambiental	Servicio de educación para el trabajo en el marco de la información y el conocimiento ambiental	Trabajadores formados en educación para el trabajo	80	Número
Adoptar medidas para la conservación del medio ambiente - Cultura ciudad limpia y adecuado manejo de residuos sólidos - Educación ambiental y Adaptación al Cambio Climático	Porcentaje de Implementación de los Planes Ambientales Municipales	S/D	70,00%	Gestión de la información y el conocimiento ambiental	Servicio de educación para el trabajo en el marco de la información y el conocimiento ambiental	Alianzas estratégicas ambientales realizadas	4	Número
Adoptar medidas para la conservación del medio ambiente - Ordenamiento Territorial- Servicio de Dragado	Porcentaje de Implementación de los Planes Ambientales Municipales	S/D	70,00%	Ordenamiento Ambiental Territorial	Obras de infraestructura para mitigación y atención a desastres	Obras de infraestructura para mitigación y atención a desastres realizadas	4	Número

Fuente: Municipio de San Pedro Valle

Adicionalmente:

- El municipio no tiene planes ambientales municipales, por lo tanto, no se cumple la meta del cuatrienio del 70%
- En el objetivo estratégico “Adoptar medidas para la conservación del medio ambiente - uso racional de agua, se educan niños de las instituciones

educativos y/o la comunidad de las veredas y el indicador de producto es: trabajadores formados en educación para el trabajo

- En el objetivo estratégico Adoptar medidas para la conservación del medio ambiente - Ordenamiento Territorial-Servicio de Dragado, esta actividad no aplica en este municipio.

### **Fuente de criterio y criterio**

Constitución Política de Colombia  
La Ley Orgánica del Plan de Desarrollo

### **Causa**

Falta de análisis de la información que se recopiló en el diagnóstico

Deficiencias en la formulación de las metas e indicadores

### **Efecto**

No se está midiendo el impacto real de las acciones que realiza la entidad, por no tener en cuenta las líneas bases.

## **4.2. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 2**

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</b>
Evaluar y conceptuar sobre el cumplimiento de la normatividad aplicable, a la gestión ambiental del Municipio de San Pedro Valle del Cauca.

### **4.2.1. Criterio de evaluación 2:**

*Dedicar un porcentaje no inferior al 1% del total de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica con el objeto de conservar los recursos hídricos o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas.*

Durante la vigencia fiscal 2022 los ingresos corrientes de libre destinación efectivamente recaudados ascendieron a \$8.066.287.447,00. Por lo tanto, el 1% de los ICLD, que debía ser dedicado para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica, sería mínimo de \$80.662.874.

Se evidenció que el municipio solo había transferido \$75.383.561, quedando pendiente por transferir como mínimo \$5.279.313

Dentro el proceso auditor el municipio transfirió a la cuenta de compra de predios \$6.576.744, por el saldo pendiente de la vigencia 2022, configurándose un beneficio de control fiscal cuantitativo.

#### 4.2.2. Criterio de evaluación 3:

*Estrategias para asegurar el abastecimiento de agua para consumo humano: adquisición de áreas de interés para garantizar el suministro de agua en el acueducto municipal y en las veredas*

En cumplimiento del Plan de Desarrollo 2020-2023 y del artículo 11 de la ley 99 de 1993, la administración Municipal, en la vigencia 2022 adquirió el predio El Agrado 2, por un valor de \$236.000.000, ubicado en la vereda en Buenos Aires, el cual se encuentra en área optima con figura de conservación y áreas forestales protectoras, por lo tanto, este predio, presenta las condiciones ambientales favorables, en cuanto al cumplimiento de los criterios establecidos en el Decreto 1076 de 2015.

Con la compra de este predio, se está aportando 210.084 M<sup>2</sup>, a las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico que surte de agua al acueducto de la cabecera municipal de San Pedro Valle.

Actualmente el municipio cuenta con un total de 285,1 hectáreas destinados a la conservación y protección hídrica.

Cuadro N°7 Áreas estratégicas para el recurso hídrico

N°	NOMBRE DEL PREDIO	LOCALIZACION	MICROCUCENCA	No. HECTAREAS	FECHA ADQUISICION	VALOR EJECUTADO	FUENTES DE ABASTECIMIENTO y ACUEDUCTO QUE SURTE
			BENEFICIADA	ADQUIRIDAS	VIGENTE		
1	LOS ARBOLES	BUENOS AIRES	Q. ARTIETA	12 Hectareas	30/08/2000	\$ 13.000.000,00	ACUEDUCTO SAN PEDRO
2	LA REINA y LA SIRIA	BUENOS AIRES	Q. ARTIETA	128 Hectareas	8/07/2002	\$ 40.000.000,00	ACUEDUCTO SAN PEDRO
3	PUNTO HERMOSO	BUENOS AIRES	Q. ARTIETA	8 Hec + 5000 M2	6/12/1995	GLOBALIZADA S	ACUEDUCTO SAN PEDRO
4	EL VERGEL	BUENOS AIRES	Q. ARTIETA	4 Hec + 8672 M2	6/12/1995	\$ 15.300.000,00	ACUEDUCTO SAN PEDRO
5	EL CAMPANARIO	BUENOS AIRES	Q. ARTIETA	34 Hec + 2000 M2	18/04/1997	\$ 13.500.000,00	ACUEDUCTO SAN PEDRO
6	CAMPO HERMOSO	BUENOS AIRES	Q. ARTIETA	5 Hec + 1200 M2	29/01/2003	\$ 9.000.000,00	ACUEDUCTO SAN PEDRO
7	MIRAFLORES	BUENOS AIRES	Q. ARTIETA	6 Hectareas	30/08/2000	\$ 11.000.000,00	ACUEDUCTO SAN PEDRO
8	LA MANGA	BUENOS AIRES	Q. ARTIETA	2 Hec + 9800 M2	31/10/2007	\$ 18.135.000,00	ACUEDUCTO SAN PEDRO
9	EL AGRADO	BUENOS AIRES	Q. ARTIETA	25 Hectareas	21/04/2010	\$ 25.000.000,00	ACUEDUCTO SAN PEDRO
10	EL PORVENIR - 2013	BUENOS AIRES	Q. ARTIETA	5 Hec + 1200 M2	28/08/2014	\$ 19.216.000,00	ACUEDUCTO SAN PEDRO
11	SANTA HELENA -2015	BUENOS AIRES	Q. ARTIETA	16 Hec	30/11/2015	\$ 56.000.000	ACUEDUCTO SAN PEDRO
12	LA ESPERANZA	PAVAS	Q. YESO Y EL TIGRE	4 Ha + 1500 M2	28/12/2018	\$ 44.373.641	ACUEDUCTO LOS MATES Y MONTERREDONDO
13	EL REFUGIO	PAVAS	Q. YESO Y EL TIGRE	10 Ha + 1800 M2	28/12/2018	\$ 105.626.359	ACUEDUCTO LOS MATES Y MONTERREDONDO
14	SAN JOSE	BUENOS AIRES	Q. ARTIETA	2 Hec	28/07/2020	Donación	ACUEDUCTO SAN PEDRO
15	EL AGRADO 2	BUENOS AIRES	Q. ARTIETA	21 Ha + 84 M2	21/12/2022	\$ 236.000.000	ACUEDUCTO SAN PEDRO

Fuente: Municipio de San Pedro Valle

#### 4.2.3. Criterio de evaluación 4:

##### *Financiar esquemas de pago por servicios ambientales*

El municipio no realizó pagos por servicios ambientales, pero concede incentivos de rebajas al impuesto predial, a predios que se encuentren protegidos y conservados en su totalidad como bosques y zona de reserva natural.

En la vigencia 2022, se realizó descuentos en el impuesto predial a 5 predios

Cuadro N°8 Predios con descuento predial por ser zona de reserva natural

Propietario	N° predial
Julia Liliana Ramirez Sepulveda	000200000006015500000000
Fundación Rio Tuluá y Morales	000200000008007100000000
Fundación Rio Tuluá y Morales	000200000008007300000000
Construtora horizonte R G-S-A-S-	0001000000020929000000485
Norby Edith Ortiz Peña	000200000001200010000000

Fuente: Municipio de San Pedro Valle

### 3. Hallazgo administrativo

#### Debilidades en el software de facturación del impuesto predial

Para la facturación del impuesto predial unificado, la Alcaldía Municipal de San Pedro Valle utiliza el software AIMPUESTOS PLUS SMART soportado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC. Este software no permite generar un informe detallado de los predios que se les aplicó beneficio tributario por estar en zona de protección y conservación ambiental, ni el porcentaje de exoneración que se le aplicó.

#### **Fuente de criterio y criterio**

Resolución 533 del 2015  
Estatuto tributario municipal Acuerdo 013 de 2021

#### **Causa**

El software es muy limitado y dependen de la disponibilidad de la CVC, para dar soporte y no cuenta con todas las herramientas que se requieren para hacer control.

#### **Efecto**

Control inadecuado de recursos, lo que puede ocasionar posible pérdida de ingresos por descuentos en el predial .

## Gestión del riesgo

Desde la vigencia 2012, se ha venido pagando canon de arrendamiento a familias que fueron desalojadas porque sus viviendas presentaban riesgo.

Cuadro N°9 Total de Canos de arrendamientos pagados

Beneficiaria	Arrendador	Fecha desde que se le ha otorgado el subsidio	Valor total subsidiado hasta la fecha
Nasly Alejandra Palacios	Claudia Jimena Palacios	2012	33.600.000
Isabel Cristina Ocampo Tabares	Claudia Jimena Palacios	2012	33.600.000
Virginia Llanos Franco	Leticia Tabres Rios	2012	33.600.000
Myriam Llanos	Fabio Dalmiro Castillo	2012	33.600.000
Yuli Paulin Ayala Valencia	Carmen Alicia Giraldo Martinez	2016	21.600.000
Flor de Maria Uchima Bedoya	Ana Cecilia Cuervo	2016	21.600.000
Luis Mario Rendón	Ruth Nelly Acosto Castañeda	2021	9.700.000
Jose Vianey Vasquez Cardona	Ruben Dario Gonzales Vidal	2016	21.600.000
Wilson Rodriguez Bejarano	Herney Rodriguez Franco	2016	21.600.000
Luz Marina Gutierrez Loaiza	Fabiola Buitrago Loaiza	2021	3.300.000
Fabiola Escobar Betancur	Luis Emilio Giraldo Gutierrez	2017	15.600.000
Rosa Amelia Velez Calero	Dolly Juliett Casas Fuentes	2019	12.600.000
Jhon Jerley Pantoja Ruiz	Yasmin Stella Ortiz Acosta	2022	2.100.000
Yuli Ramos Sanchez	Maria Edilma Vasquez Henao	2022	825.000
Victor Fidel Garcia Zuñiga	Jaime Gutierrez Martinez	2023	928.000
<b>Total</b>			<b>265.853.000</b>

Fuente: Municipio de San Pedro

Elaboró: Equipo auditor

Registro fotográfico predios desalojados Barrio El Espinal



Dentro de los documentos que se evidenciaron se encuentra las siguientes sentencias a las tutelas interpuestas por los afectados

Cuadro N°10 Sentencias de Tutelas

Accionante	Sentencias
Virginia Llanos Franco	<b>Incidente de desacato (consulta) Auto N° 1383 del 2018:</b> Instar al doctor Celimo Bedoya, alcalde del municipio de San Pedro Valle, o quien haga sus veces, para que continúe con las acciones tendiente a proveer de forma efectiva una vivienda digna, en la que pueda habitar las señoras Virginia y Mariela Llano, garantizando su bienestar, en razón a su edad y condición y no se quede en la sola consecución del lote de terreno, hasta lograr darle cumplimiento en forma total y efectiva a la orden constitucional
Yuli Paulin Ayala Valencia	<b>Sentencia de tutela 021 de 2016:</b> Ordena a la alcaldía del municipio de San Pedro Valle y al comité de atención y prevención de desastres (CLOPAD) que dentro del término de 2 meses contados a partir de la notificación de la providencia, realice los estudios pertinentes y necesarios con el objetivo de determinar si la vivienda del accionante y las demás viviendas ubicadas en el barrio Espinal se encuentra en zona de alto riesgo mitigable o no mitigable. Una vez se haya determinado lo anterior y en caso de tratarse de un riesgo mitigable, dentro del término de 3 meses, efectúe la reparación o reconstrucción de las viviendas de los accionantes; en caso de que no sea mitigable, incluya a la accionante y a su grupo familiar en el censo de hogares localizados en zona de alto riesgo no mitigables del municipio, para que se relocalicen de manera transitoria y puedan acceder a los programas de viviendas de orden departamental y/o nacional
Flor de Maria Uchima Bedoya	<b>Sentencia de tutela 012 de 2016:</b> Ordena a la alcaldía del municipio de San Pedro Valle que dentro del término de 6 meses contados a partir de la notificación de la providencia, adelante obras para mitigar el riesgo producido por la amenaza de desplazamiento de tierra del barrio Espinal., de igual manera realice los estudios pertinentes y necesarios con el objetivo de determinar si la vivienda del accionante y las demás viviendas ubicadas en el barrio Espinal se encuentra en zona de alto riesgo mitigable o no mitigable. Una vez se haya determinado lo anterior y en caso de tratarse de un riesgo mitigable, dentro del término de 3 meses, efectúe la reparación o reconstrucción de las viviendas de los accionantes; en caso de que no sea mitigable, incluya a la accionante y a su grupo familiar en el censo de hogares localizados en zona de alto riesgo no mitigables del municipio, para que se relocalicen de manera transitoria y puedan acceder a los programas de viviendas de orden departamental y/o nacional
Rosa Amelia Velez Calero	<b>Sentencia de tutela 058 de 2018:</b> Ordena a la administración municipal de San Pedro Valle que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de la providencia, inicie las gestiones tendientes a determinar si el accionante y su grupo familiar se encuentra en situación de vulnerabilidad y en caso positivo a proteger de manera efectiva sus derechos.

Fuente: Municipio de San Pedro

Elaboró: Equipo auditor

En ellas se evidencia que le solicitaban a la alcaldía municipal de San Pedro, hacer los estudios pertinentes, para determinar si los riesgos eran mitigables o no mitigables y tomar medidas en cada uno de los casos.

A pesar de que hay estudios que establecen que, en el barrio Espinal, no hay ninguna falla geológica, el problema es el mal manejo de las aguas de escorrentías, las cuales filtran el subsuelo y que los predios tenían problemas de construcción, ya que el sistema de fundación ideal para este tipo de condiciones son los micro-pilotes pre excavados, los cuales se llevan hasta una profundidad donde el intercambio de humedad con el ambiente sea mínimo de 3 metros<sup>3</sup>.

Las administraciones municipales no han dado soluciones a esta problemática, sino que optaron por alquilarles viviendas y asumir los arriendos; pagos que se han realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecido en la Resolución 908

<sup>3</sup> Caracterización Geotécnica del Barrio Espinal San Pedro Valle Concesuelos. S.A.S

del 2016, por medio de la cual se definen los procedimientos, criterios y responsabilidades para la asignación de subsidios de arriendo en el marco de situaciones de calamidad pública o desastre.

Analizando los pagos de los últimos 5 años (vigencia 2018 hasta la vigencia 2022), se realizaron pagos por \$163.750.000

Cuadro N°11 Canon de arrendamientos pagados desde la vigencia 2018 a la 2022

Beneficiaria	Arrendador	2018	2019	2020	2021	2022
Nasly Alejandra Palacios	Claudia Jimena Palacios	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.300.000	3.300.000
Isabel Cristina Ocampo Tabares	Claudia Jimena Palacios	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.300.000	3.300.000
Virginia Llanos Franco	Leticia Tabres Rios	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.300.000	3.300.000
Myriam Llanos	Fabio Dalmiro Castillo	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.300.000	3.300.000
Yuli Paulin Ayala Valencia	Carmen Alicia Giraldo Martinez	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.300.000	3.300.000
Flor de Maria Uchima Bedoya	Ana Cecilia Cuervo	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.300.000	3.300.000
Luis Mario Rendón	Ruth Nelly Acosta Castañeda	0	0	0	4.200.000	5.500.000
Jose Vianey Vasquez Cardona	Ruben Dario Gonzales Vidal	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.300.000	3.300.000
Wilson Rodriguez Bejarano	Herney Rodriguez Franco	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.300.000	3.300.000
Luz Marina Gutierrez Loaiza	Fabiola Buitrago Loaiza	0	0	0	825.000	0
Fabiola Escobar Betancur	Luis Emilio Giraldo Gutierrez	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.300.000	3.300.000
Rosa Amelia Velez Calero	Dolly Juliet Casas Fuentes	0	3.000.000	3.000.000	3.300.000	0
Jhon Jerley Pantoja Ruiz	Yasmin Stella Ortiz Acosta	0	0	0	0	2.100.000
Yuli Ramos Sanchez	Maria Edilma Vasquez Henao	0	0	0	0	825.000
Victor Fidel Garcia Zuñiga	Jaime Gutierrez Martinez	0	0	0	0	600.000
<b>Total</b>		<b>27.000.000</b>	<b>30.000.000</b>	<b>30.000.000</b>	<b>38.025.000</b>	<b>38.725.000</b>

Fuente: Municipio de San Pedro

Elaboró: Equipo auditor

Con respecto a este tema, es importante anotar lo establecido en el Decreto 579 de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas transitorias en materia de propiedad horizontal y contratos de arrendamiento, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" y se suspendieron las acciones de desalojo hasta la vigencia 2020 al 2021

En la visita fiscal realizada dentro del proceso auditor al barrio Espinal, se evidenció que actualmente en los sectores aledaños a las casas desalojadas están construyendo predios de 2 pisos, como se evidencia en el siguiente registro fotográfico:

Registro fotografico zona aledañas a las casas evacuadas



#### 4. Hallazgo administrativo

Pagos de Canon de arrendamientos

##### Condición

El Municipio continúa realizando pagos de subsidios de canon de arrendamientos desde la vigencia 2018 a la fecha, pese a que no se cumplen los requisitos para realizar dichos pagos, según lo establecido en la Resolución 908 del 2016, tales como:

- No se evidenció la declaratoria de calamidad pública o desastre que cubra la zona donde se encuentra la vivienda de la persona afectada.
- No se evidenció el soporte de la inscripción en el Registro Único de Damnificados de cada uno de los beneficiados
- Llevan más de 3 meses dando el subsidio arriendo y no se cumplieron con los criterios para la prorroga

Sin embargo, no han realizado la caracterización a los beneficiarios, ni se le ha dado la solución definitiva (reconstrucción o reubicación).

Los pagos se han llevado en cabo según lo ordenado en el fallo de tutela N° 012 de 2016, cuando el Juzgado Promiscuo de San Pedro Valle ordena .... “ se *continue con los pagos de canon de arrendamiento...*”

En el siguiente cuadro se listan los pagos realizados

Cuadro N°12 Pagos de canon de arrendamiento

Beneficiaria	Arrendador	2018	2019	2020	2021	2022
Nasly Alejandra Palacios	Claudia Jimena Palacios	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.300.000	3.300.000
Isabel Cristina Ocampo Tabares	Claudia Jimena Palacios	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.300.000	3.300.000
Virgñia Llanos Franco	Leticia Tabres Rios	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.300.000	3.300.000
Myriam Llanos	Fabio Dalmiro Castillo	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.300.000	3.300.000
Yuli Paulin Ayala Valencia	Carmen Alicia Giraldo Martinez	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.300.000	3.300.000
Flor de Maria Uchima Bedoya	Ana Cecilia Cuervo	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.300.000	3.300.000
Luis Mario Rendón	Ruth Nelly Acosta Castañeda	0	0	0	4.200.000	5.500.000
Jose Vianey Vasquez Cardona	Ruben Dario Gonzales Vidal	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.300.000	3.300.000
Wilson Rodriguez Bejarano	Herney Rodriguez Franco	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.300.000	3.300.000
Luz Marina Gutierrez Loaiza	Fabiola Buitrago Loaiza	0	0	0	825.000	0
Fabiola Escobar Betancur	Luis Emilio Giraldo Gutierrez	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.300.000	3.300.000
Rosa Amelia Velez Calero	Dolly Juliett Casas Fuentes	0	3.000.000	3.000.000	3.300.000	0
Jhon Jerley Pantoja Ruiz	Yasmin Stella Ortiz Acosta	0	0	0	0	2.100.000
Yuli Ramos Sanchez	Maria Edilma Vasquez Henao	0	0	0	0	825.000
Victor Fidel Garcia Zuñiga	Jaime Gutierrez Martinez	0	0	0	0	600.000
<b>Total</b>		<b>27.000.000</b>	<b>30.000.000</b>	<b>30.000.000</b>	<b>38.025.000</b>	<b>38.725.000</b>

Fuente: Municipio de San Pedro

Elaboró: Equipo auditor

### **Fuente de criterio y criterio**

Constitución Política de Colombia Artículo 209.

Resolución 908 del 2016, Por la cual se definen los procedimientos, criterios y responsabilidades para la asignación de subsidios de arriendo en el marco de situaciones de calamidad pública o desastre.

### **Causa**

Falta de conocimiento de requisitos

Falencias en la proyección de las resoluciones para el pago de los Canon de arrendamiento

### **Efecto**

Uso ineficiente de recursos.

Incumplimiento de disposiciones generales.

Ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas ( hasta la fecha no se les ha solucionado la problemática)

#### **4.2.4. Criterio de evaluación 5:**

*Evaluar la calidad del agua en la zona rural del municipio de San Pedro Valle.*

En el siguiente cuadro se ilustra los Índices de Riesgo de Calidad del Agua (IRCA) en la zona rural del municipio de San Pedro Valle, de acuerdo a los resultados fisicoquímicos y microbiológicos de las muestras de agua tomadas por la Unidad Ejecutora de Saneamiento Básico del Valle del Cauca UES Valle.

Cuadro N°13 IRCA zona rural

N°	Nombre Vereda	Persona Prestadora	IRCA	Nivel de Riesgo
1	LA PRADERA	ACUEDUCTO RURAL LA PRADERA	88,38	Inviabile Sanitariamente
2	ARENALES	ACUEDUCTO MATES ARENALES	91,08	Inviabile Sanitariamente
3	NARANJAL	ACUEDUCTO RURAL NARANJAL	89,94	Inviabile Sanitariamente
4	MONTEREDONDO	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MONTEREDONDO ESP - ASUAMONT ESP -	40,85	Riesgo Alto
5	LOS MATES	ACUEDUCTO RURAL LOS MATES	71,35	Riesgo Alto
6	POSITOS	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO RURAL POSITOS	63,58	Riesgo Alto
7	LA ESMERALDA	JUNTA DE ACCION COMUNAL CGTO LA ESMERALDA	78,57	Riesgo Alto
8	GUADUALEJO	ACUEDUCTO GUADUALEJO	72,19	Riesgo Alto
9	ANGOSTURAS	ANGOSTURAS	71,76	Riesgo Alto
10	BUENOS AIRES	ASOCIACION AGUAS DE BUENOS AIRES	63,58	Riesgo Alto
11	GUAQUEROS	JUNTA ADMINISTRADORA ACUEDUCTO GUAQUEROS	64,71	Riesgo Alto
12	LA SIRIA	ACUEDUCTO RURAL LA SIRIA	64,71	Riesgo Alto
13	LOS CHANCOS	ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO LOS CHANCOS SAN PEDRO VALLE	0,58	Sin Riesgo
14	SAN JOSE	ASOCIACION DE SUSCRIPTORES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SAN JOSE - ASAAL	5,09	Riesgo Bajo
		<b>PROMEDIO</b>	<b>61,88</b>	<b>Riesgo alto</b>

Fuente: Municipio de San Pedro  
Elaboró: Equipo auditor

## 5. Hallazgo administrativo

Agua no apta para el consumo humano en la zona rural de San Pedro Valle

### Condición

Aunque la administración municipal ha intervenido algunos acueductos rurales, teniendo en cuenta los resultados fisicoquímicos y microbiológicos de las muestras de agua, tomadas por la Unidad Ejecutora de Saneamiento Básico del Valle del Cauca UES Valle, se observa que el Índice de Riesgo de Calidad del Agua (IRCA) en la zona rural es de 61,88%, lo que indica, que los habitantes de las áreas rurales de San Pedro, durante el periodo analizado consumieron agua “nivel de riesgo Alto”, es decir, agua no apta para el consumo humano.

### Fuente de criterio y criterio

Resolución 2115 del 2007 Artículos 15

**Causa:**

Deficiente gestión administrativa para dar solución a los problemas de calidad de agua reportados por las respectivas autoridades sanitarias.

**Efecto**

Posibilidad de incrementar los riesgos de contraer enfermedades de origen hídrico en la comunidad de la zona rural del San Pedro Valle

**6. Hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria**

**Condición**

Durante la ejecución de la auditoría se evidenció en el almacén de la entidad la existencia de una planta potabilizadora de agua, la cual fue adquirida a través del siguiente contrato de adquisición de servicio N°315 de 2016 :

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	<i>Contrato de Adquisición de servicio N°315-2016</i>
Objeto	<i>Adquisición de una planta potabilizadora de agua para acueducto rural</i>
Valor	<i>19.300.000</i>
Contratista	<i>IPXXEL Corporation S.A.S</i>
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	<i>30 de diciembre del 2016</i>
Plazo	<i>10 días</i>
Fecha Inicio	<i>30 de diciembre del 2016</i>
Fecha de Terminación	<i>30 de diciembre del 2016</i>
Estado Actual	<i>liquidado</i>

Culminada la administración de la vigencia 2016-2019<sup>4</sup>, no fue instalada, ni puesta en funcionamiento por la administración que la adquirió. Adicionalmente, en los estudios previos no se describe el sitio donde sería instalada, ni a qué población iba a beneficiar, ni las características del agua que va a tratar.

Registro Fotográfico Planta de tratamiento

<sup>4</sup> La ley 1952 de 2019, en el Artículo 33, establece : *La acción disciplinaria prescribirá en cinco (5) años contados para las faltas instantáneas desde el día de su consumación, para las de carácter permanente o continuado, desde la realización del último hecho o acto y para las omisivas, cuando haya cesado el deber de actuar.* En el caso del hallazgo , el último hecho es el 31 de diciembre del 2019 ( último día de gobierno de la administración 2016- 2019) plazo que tenía la administración municipal para darle uso a la inversión que habían adquirido, la cual no tuvo ningún tipo de uso, ni impacto.



Foto tomada en el almacén del municipio de San Pedro Valle por el equipo auditor

### **Fuente de criterio y criterio**

Constitución Política de Colombia Artículo 209  
Ley 1952 de 2019, en el Artículo 33

### **Causa:**

Situación que ocurrió por la ausencia de control, seguimiento y monitoreo, que no permitió advertir la inversión antieconómica, debido a que no se realizaron los estudios técnicos, financieros, legales y el análisis de riesgo que finalmente se cristalizó en la pérdida de los recursos públicos

### **Efecto**

Ocasionando el uso ineficiente de los recursos y gastos indebidos, conllevando al fracaso en el logro de la meta de mejorar la calidad del agua en la zona rural del municipio.

Lo expuesto vulnera los principios de la función administrativa: responsabilidad y economía, señalados en el Artículo 209 de la Constitución Colombiana, en concordancia con el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998. Así mismo, tienen presuntas incidencias disciplinarias al tenor de lo estipulado en el Artículo 39 de la Ley 1952 de 2019.

#### **4.2.5. Criterio de evaluación 6:**

*Elaborar, implementar y mantener actualizado el plan de manejo de residuos sólidos (PGIRS) según la metodología y componentes establecidos, observando el criterio*

de gradualidad, considerando la disponibilidad de los recursos y articulándolos con los planes de desarrollo municipales y los planes de ordenamiento territorial.

El Plan para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio de San Pedro, cumple con los lineamientos creados para la construcción de los PGIRS los cuales deben contener: una línea de base; los objetivos y metas; programas y proyectos para su implementación; el cronograma; el plan financiero; las etapas de implementación, evaluación y seguimiento; y finalmente la revisión y actualización del PGIRS cuando esta sea necesaria y justificada técnicamente. En el caso de municipio de San Pedro, a través del Decreto N° 158 del 2021, se adoptó el ajuste el Plan para la Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) 2021-2023

Dentro de las actividades desarrolladas que se destacan se encuentran:

- Se realizó la implementación de dos puntos ecológicos, en sitios estratégicos del municipio, parque principal de San Pedro y el otro en el corregimiento de presidente, generando una mayor recolección de material reciclable; dicho material sería administrado por los recicladores del municipio.

Punto ecológico Corregimiento de Presidente



- Organizaron a los recicladores: a través de un proceso de generación de empresa, bajo modelo de metodología participativa, donde los recuperadores crearon su nombre, logo e imagen corporativa, se creó la **Asociación de Recuperadores y Recicladores de San Pedro Valle del Cauca “Los Planetarios”**, con el slogan **“Protegemos el mundo con nuestras manos”**.



Así mismo:

- ✓ Se les capacito en la Guía para el fortalecimiento de organizaciones de recicladores del Ministerio de Vivienda.
- ✓ Se les entrego dotación ( camibuzos, pantalones de dril, botas con puntera, gorras, guantes de nitrilo N2107; toda la dotación con su respectivos emblemas y logos institucionales).
- ✓ Se realizó la entrega de 4 triciclos
- ✓ Se les organizó y acompañó las rutas selectivas

Registro fotográfico apoyo a los recicladores



- Se realizaron campañas de sensibilización a la población del Municipio de San Pedro sobre selección en la fuente

Registro Fotográfico Campaña de Sensibilización



#### 4.2.6. Criterio de evaluación 7:

*El incentivo para los municipios donde se ubiquen rellenos sanitarios de carácter regional*

La Ley 1753 de 2015 en el artículo 88 “Eficiencia en el manejo integral de residuos sólidos”, estableció respecto del incentivo a los rellenos sanitarios regionales lo siguiente:

Consérvese el incentivo para los municipios donde se ubiquen rellenos sanitarios de carácter regional. El valor de dicho incentivo continuará siendo pagado por el prestador al municipio donde se ubique el relleno sanitario de la actividad de disposición final y su tarifa será entre 0,23% y 0,69% del salario mínimo mensual legal vigente (smmlv) por tonelada dispuesta. En aquellos casos en que el relleno sanitario se encuentre ubicado o se llegare a ubicaren zonas limítrofes de varios municipios, el incentivo se distribuirá proporcionalmente entre los municipios, conforme al área afecta a la ejecución del proyecto.

Los anteriores incentivos deberán ser destinados a la financiación de proyectos de agua potable y saneamiento básico.

#### 7. Hallazgo administrativo

Destinación de los incentivos por la ubicación del relleno sanitario

#### Condición

En la vigencia 2022, los ingresos por concepto de incentivo al relleno sanitario fueron de \$1.307.108.508, de los cuales el 88% (1.149.035.010) fueron ejecutados en gastos de funcionamiento, incumpliendo lo establecido en la normatividad que estable que dichos incentivos deberán ser destinados a la financiación de proyectos de agua potable y saneamiento básico.

**LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO VALLE DEL CAUCA**

**CERTIFICA:**

Que durante la vigencia fiscal 2022 los ingresos por concepto de incentivo al relleno sanitario efectivamente recaudados ascienden a MIL TRESCIENTOS SIETE MILLONES CIENTO OCHO MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE (\$1.307.108.508).

Que los gastos ejecutados con dichos recursos son los siguientes:

programa	artículo	nombre	Valor Funcionamiento
2.1.1.01.01.001	.0111	Cueldo básico	565.885.911,00
2.1.1.01.01.001	.0241	Cubeldio de alimentación	18.874.942,00
2.1.1.01.01.001	.0251	Auxilio de transporte	30.884.290,00
2.1.1.01.01.001	.0261	Primo de servicio	90.153.647,00
2.1.1.01.01.001	.0271	Bonificación por servicios prestados	48.308.138,00
2.1.1.01.01.001	.1011	Viáticos de los funcionarios en comisión	18.343.489,00
2.1.1.01.01.001.02	.0211	Piensa de morales	101.825.997,00
2.1.1.01.01.001.02	.0221	Piensa de vacaciones	58.373.833,00
2.1.1.01.02	.0011	Aportes a la seguridad social en pensiones	121.066.872,00
2.1.1.01.02	.0041	Aportes o colos de compensación familiar	41.368.200,00
2.1.1.01.02	.0051	Aportes generales al sistema de riesgos laboral	22.858.816,00
2.1.1.01.02	.0061	Aportes al ICBF	31.590.366,00
2.1.1.01.02	.0071	Aportes al CCENA	3.192.229,00
<b>TOTAL</b>			<b>1.149.035.010,00</b>

programa	artículo	proyecto	meda	producto	nombre producto	Valor Inversión
2.1.2.01.01	301400000	AC078670000	AS	400005	Alcantarillado optimizado	3.056.312,00
2.1.2.02.01	304600040000001	AC078670000	AS	400004	Servicio de atención a emergencias y desastres	2.191.981,00
2.1.2.02.01	304600040000001	AC078670000	AS	400004	Servicio de atención a emergencias y desastres	3.426.730,00
2.1.2.02.02	308170001780000	AC078670000	AS	1702007	Servicio de apoyo financiero para proyectos prodia	2.000.000,00
2.1.2.02.02	308170001780000	AC078670000	AS	1702017	Servicio de apoyo para el fomento organizativo de	26.500.000,00
2.1.2.02.02	308170001780000	AC078670000	AS	1702037	Servicio de fortalecimiento de capacidades locales	6.001.000,00
2.1.2.02.02	308400004019001	AC078670000	AS	400004	Servicio de atención a emergencias y desastres	20.000.000,00
2.1.2.02.02	307400004072111	AC078670000	AS	400004	Servicio de atención a emergencias y desastres	50.000.000,00
2.1.2.02.02	308400004000001	AC078670000	AS	400004	Servicio de atención a emergencias y desastres	4.000.000,00
2.1.2.02.02	308400003000000	AC078670000	AS	400003	Servicio de asistencia técnica	27.546.500,00
2.1.2.02.02	308400003000000	AC078670000	AS	400023	Servicio de implementación Sistema de Gestión	2.348.000,00
2.1.2.02.02	308400003000000	AC078670000	AS	400031	Servicio de asistencia técnica	4.877.000,00
<b>TOTAL</b>						<b>187.719.483,00</b>

**Fuente de criterio y criterio**

Ley 1753 de 2015 Artículo 88

**Causa:**

Falta de conocimiento de requisitos

**Efecto**

Ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas de agua potable y saneamiento básico.

**4.3. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 3**

### OBJETIVO ESPECÍFICO 3

Evaluar y conceptuar sobre la gestión de contratación realizada por la Entidad, en lo relacionado con la gestión fiscal ambiental

#### 4.3.1. Criterio de evaluación 8:

*Cumplimiento de la normatividad vigente en la estructuración de la etapa pre contractual, contractual y post contractual de cada proceso de contratación de acuerdo a la tipología y modalidad aplicable*

El municipio de San Pedro Valle del Cauca, tiene suscrito su manual de contratación del 1 de enero de 2020, como método y procedimiento de realizar sus procesos contractuales, incorporando dentro de su normatividad los postulados de la Ley 80 de 1.993, Ley 388 de 1997, Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Ley 2022 de 2020, Decretos 019 de 2012, Decreto 2150 de 1995, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, las guías, manuales y los lineamientos que expidan la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

Estas normas establecen los procedimientos para contratar y las modalidades de selección del contratista, e igualmente los principios de la función administrativa publica normados en el Artículo 209 de la Constitución Política.

El régimen jurídico y legal se aplica a todos los actos y contratos propios o los derivados de los contratos o convenios que celebre el Municipio de San Pedro Valle del Cauca.

Dentro el proceso auditor, se evidenció que el Municipio de San Pedro Valle, tiene falencias en la justificación de las necesidades de los estudios previos, debilidades en los informes de supervisión ( no se detallan los análisis técnicos y son firmados por el supervisor y el contratista).

En la ejecución de los contratos se observa que se realizaron las respectivas disponibilidades presupuestales, adjudicación del contrato, se solicitaron los documentos habilitantes para su contratación, se solicitaron pólizas, registro presupuestal, asignación de supervisión, acta de inicio, informes del contratista, actas parciales de avance y final de los procesos contractuales, órdenes de y comprobantes de egreso.

Se evidenciaron algunos informes de supervisión, someros en su conceptualización, en los cuales la entidad debe mejorar en la contextualización de los conceptos a esgrimir en el mandato de la supervisión de los contratos.

## 8. Hallazgo administrativo

Falencias en el almacenamiento elementos almacenables y distribuirles en el tiempo

### Condición

Se evidenció que los elementos almacenables y distribuibles en el tiempo, que solicitan las diferentes secretarías, ingresan al almacén, pero en el mismo instante se realiza la salida y queda en responsabilidad del supervisor del contrato su almacenamiento.

Se observó en la oficina de gestión de riesgo elementos entregados como láminas de zinc, las cuales no tiene las condiciones físicas para el almacenamiento y genera riesgo para las personas que ingresan a dicha oficina.

Registro fotográfico oficina de Gestión del Riesgo



### Fuente de criterio y criterio

Manual de funciones del municipio de San Pedro, Numeral 12.6.4.1

### Causa

Inaplicación de los procedimientos establecidos

### Efecto

Posible deterioro o pérdida de los bienes adquiridos

## 9. Hallazgo administrativo

Falencias en los estudios previos

## **Condición**

En el contrato de obra N° 202-2022, cuyos objetos se detallan a continuación

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	<i>Contrato de Obra N°202-2022</i>
Objeto	<i>Construcción acueducto del corregimiento de platanares y mantenimiento del acueducto del corregimiento de Buenos Aires del municipio de San Pedro Valle.</i>
Valor	<i>\$259.130.575</i>
Contratista	<i>Consortio Acueductos San Pedro 2022</i>
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	<i>26 de septiembre del 2022</i>
Plazo	<i>90 días a partir del acta de inicio</i>
Fecha Inicio	<i>5 de octubre del 2022</i>
Fecha de Terminación	<i>27 de diciembre de 2022</i>
Estado Actual	<i>liquidado</i>

Se evidenció falencias en los estudios previos, en el diagnóstico no establecen el estado actual de la infraestructura con que cuenta los corregimientos de Platanares y Buenos Aires para el suministro de agua potable a la comunidad de estos sectores, ni los componentes que van a construir o a las estructuras que les van a hacer el mantenimiento, el presupuesto es muy general.

## **Fuente de criterio y criterio**

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.

Decreto 399 de 2021 Artículo 1

## **Causa**

Deficiencias en la etapa precontractual, al no diagnosticar y soportar el estado de la infraestructura a intervenir.

## **Efecto**

Celebración de contratos que no mitiguen en su totalidad las necesidades de la comunidad.

## **10. Hallazgo administrativo**

Falencias en los expedientes contractuales

## **Condición.**

En los expedientes contractuales se evidenciaron las siguientes deficiencias:

- ✓ No se hacen informes de supervisión mes por mes, si no un sólo informe con toda la información de lo ejecutado.
- ✓ En los informes de supervisión, se coloca interventor
- ✓ Los informes de supervisión son firmados por el Supervisor y Contratista.

**Criterio.**

Ley 1474 de 2011 Artículos 82, 83 y 84  
Manual de Contratación

**Causa.**

Falta de conocimiento de requisitos

Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema

**Efecto.**

Incumplimiento de disposiciones generales.

Control inadecuado de recursos o actividades

**4.4. RESULTADO RELACIONADO CON EL OBJETIVO ESPECIFICO 4**

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Atender las denuncias ciudadanas, relacionadas con el objetivo de la auditoría

No se presentaron denuncias

## 5. ANEXOS

### Anexo 01 Cuadro Resumen de Hallazgos

Hallazgos	Cantidad	Valor	Identificación en el Informe
1. Administrativas	10	N/A	1,2,3,4,5,6, 7,8,9 y 10
2. Fiscales	0	0	
3. Presunta connotación disciplinaria	1	N/A	6
4. Presunta connotación penal	0	N/A	0
5. Sancionatorio	0	N/A	0
6. Beneficio de Control Fiscal	7	17.492.583	

Elaboro: Equipo auditor

Convenciones

- A: Administrativo
- D: Disciplinario
- F: Fiscal
- P: Penal
- S: Sancionatorio
- BC: Beneficio del Control fiscal.

## Anexo 02 Cuadro de Análisis Derecho de Contradicción

<b>OBSERVACIÓN N°1 Administrativa</b>
<p>Debilidades en la implementación de los ODS</p> <p><b><u>Condición</u></b></p> <p>Se evidenció que en el plan de desarrollo territorial del municipio de San Pedro “<i>San Pedro Progres</i>a”, solo incorporó los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en la etapa del diagnóstico, no lo incorporó en su Componente Estratégico (visión, pilares-ejes, objetivos, programas, subprogramas, metas e indicadores del plan), ni en el Plan de inversiones</p> <p><b><u>Fuente de criterio y criterio</u></b></p> <p>Constitución Política de Colombia en su artículo 13,43, 311,339 La Ley Orgánica del Plan de Desarrollo artículo 2 y 32 Ley 1753 de 2015 CONPES 3918 del 15 de marzo de 2018</p> <p><b><u>Causa</u></b></p> <p>La situación planteada revela limitaciones en la formulación de los PDT</p> <p><b><u>Efecto</u></b></p> <p>La falta de alineación a nivel territorial representa un obstáculo para avanzar en la consecución de las metas de los ODS a nivel nacional.</p>

<b>RESPUESTA DE LA ENTIDAD</b>
<p>Conforme a la normatividad citada por la <b>Comisión Auditora</b>, y consultada la misma, es cierto se evidenció que en el Plan de Desarrollo territorial del municipio de San Pedro Valle del Cauca “<b>San Pedro Progres</b>a” se presentaron algunas falencias, en la formulación de los <b>indicadores de los objetivos de desarrollo sostenible</b>, las que considero son más de tecnicismo documental, que obstáculo para alcanzar los objetivos propuestos. Se admitieron los errores en la formulación del Plan, los que se fueron corrigiendo con el avance del Proceso.</p>

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Teniendo en cuenta que la entidad esta implementado las acciones, no se desvirtúa la observación, por lo tanto, se confirma el hallazgo administrativo, con el fin de hacerle seguimiento en el plan de mejoramiento.

### **OBSERVACIÓN N°2 Administrativa**

Debilidades en la planeación estratégica

Se observaron falencias en la formulación del plan de desarrollo en la línea estratégica evaluada “San Pedro Progresá con Protección Ambiental”, se evidenció que los valores de la línea base no se definieron, no hay interrelación entre el indicador de bienestar, la meta del cuatrienio, con el producto el indicador del producto y la meta del cuatrienio

Adicionalmente:

- El municipio no tiene planes ambientales municipales, por lo tanto, no se cumple la meta del cuatrienio del 70%
- En el objetivo estratégico “Adoptar medidas para la conservación del medio ambiente - uso racional de agua, se educan niños de las instituciones educativas y/o la comunidad de las veredas y el indicador de producto es: trabajadores formados en educación para el trabajo
- En el objetivo estratégico Adoptar medidas para la conservación del medio ambiente - Ordenamiento Territorial-Servicio de Dragado, esta actividad no aplica en este municipio.

#### **Fuente de criterio y criterio**

Constitución Política de Colombia  
La Ley Orgánica del Plan de Desarrollo

#### **Causa**

Falta de análisis de la información que se recopiló en el diagnóstico  
Deficiencias en la formulación de las metas e indicadores

#### **Efecto**

No se está midiendo el impacto real de las acciones que realiza la entidad, por no tener en cuenta las líneas bases.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Igual que lo anterior, este despacho no tiene punto de contradicción a lo encontrado por la **Comisión Visitadora**, en los indicadores consultados; sin embargo, no se puede generalizar de todo el componente del **PLAN DE DESARROLLO, "San Pedro Progres"**. Con el máximo respeto a los procesos y, a las normas, esta administración consideró que los objetivos priorizados, y metas señaladas para el cuatrienio se han venido cumpliendo.

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Con respecto a lo argumentado por la entidad es importante anotar que el equipo auditor no ha señalado que no se cumplan las metas, lo que se evidenció fue falencias en la formulación de los indicadores. Lo argumentado por la entidad no desvirtúa la observación, por lo tanto, se confirma el hallazgo administrativo, con el fin de hacerle seguimiento en el plan de mejoramiento.

### OBSERVACIÓN N°3 Administrativa

Debilidades en el software de facturación del impuesto predial

Para la facturación del impuesto predial unificado, la Alcaldía Municipal de San Pedro Valle utiliza el software gratuito AIMPUESTOS PLUS SMART soportado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC. Este software no permite generar un informe detallado de los predios que se les aplico beneficio tributario por estar en zona de protección y conservación ambiental, ni el porcentaje de exoneración que se le aplicó.

#### **Fuente de criterio y criterio**

Resolución 533 del 2015  
Estatuto tributario municipal Acuerdo 013 de 2021

#### **Causa**

El software es muy limitado (es gratuito) y dependen de la disponibilidad de la CVC, para dar soporte y no cuenta con todas las herramientas que se requieren para hacer control.

#### **Efecto**

Control inadecuado de recursos, lo que puede ocasionar posible pérdida de ingresos por descuentos en el predial .

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Consultada la Secretaría de Hacienda Municipal, encargada de la facturación y liquidación del impuesto Predial Unificado, reconoce que el software **PLUS SMART**, es limitado, y no permite suministrar una información discriminada por ítems que hacen parte integral de este impuesto, y así poder tener un cálculo efectivo por cada uno de ellos, aunque si arroja información sobre los predios beneficiados del impuesto tributario. Se dejará como compromiso dentro del **PLAN DE MEJORAMIENTO. Consultar la existencia de un software más avanzado, que nos permitiera consultar y capturar la información requerida.**

## CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La entidad acepta la observación, por lo tanto, se confirma el hallazgo administrativo para hacerle seguimiento en el plan de mejoramiento .

## OBSERVACIÓN N°4 Administrativa con Incidencia Disciplinaria y Fiscal

Pagos de Canon de arrendamientos sin el cumplimiento de requisitos

### Condición

Se evidenció que durante la vigencia 2018 y 2019 se realizaron pagos de Canon de arrendamientos sin el cumplimiento de los criterios para la asignación de subsidios de arriendo en el marco de situaciones de calamidad pública o desastre, tales como

- No se evidenció la declaratoria de calamidad pública o desastre que cubra la zona donde se encuentra la vivienda de la persona afectada.
- No se evidenció el soporte de la inscripción en el Registro Único de Damnificados de cada uno de los beneficiados
- Llevan más de 3 meses dando el subsidio arriendo

Cuadro N°114 Canon de arrendamiento pagados en la vigencia 2018 y 2019

Beneficiaria	Arrendador	2018	2019	Total
Nasly Alejandra Palacios	Claudia Jimena Palacios	3.000.000	3.000.000	6.000.000
Isabel Cristina Ocampo Tabares	Claudia Jimena Palacios	3.000.000	3.000.000	6.000.000
Virginia Llanos Franco	Leticia Tabres Rios	3.000.000	3.000.000	6.000.000
Myriam Llanos	Fabio Dalmiro Castillo	3.000.000	3.000.000	6.000.000
Yuli Paulin Ayala Valencia	Carmen Alicia Giraldo Martinez	3.000.000	3.000.000	6.000.000
Flor de Maria Uchima Bedoya	Ana Cecilia Cuervo	3.000.000	3.000.000	6.000.000
Jose Vianey Vasquez Cardona	Ruben Dario Gonzales Vidal	3.000.000	3.000.000	6.000.000
Wilson Rodriguez Bejarano	Hemey Rodriguez Franco	3.000.000	3.000.000	6.000.000
Fabiola Escobar Betancur	Luis Emilio Giraldo Gutierrez	3.000.000	3.000.000	6.000.000
Rosa Amelia Velez Calero	Dolly Juliett Casas Fuentes	0	3.000.000	3.000.000
<b>Total</b>		<b>27.000.000</b>	<b>30.000.000</b>	<b>57.000.000</b>

Fuente: Municipio de San Pedro  
Elaboró: Equipo auditor

Configurándose un presunto posible detrimento patrimonial de \$57.000.000, que corresponde a los valores pagados en la vigencia 2018 y 2019, sin el cumplimiento de los criterios para la prórroga de los subsidios de arriendo.

#### **Fuente de criterio y criterio**

Constitución Política de Colombia Artículo 209.

Resolución 908 del 2016, Por la cual se definen los procedimientos, criterios y responsabilidades para la asignación de subsidios de arriendo en el marco de situaciones de calamidad pública o desastre.

#### **Causa**

Falta de conocimiento de requisitos

No se cumplieron las sentencias de las tutelas instauradas por los afectados

Falencias en la proyección de las resoluciones para el pago de los Canon de arrendamiento

#### **Efecto**

Gastos indebidos, incumplimiento de disposiciones generales, control inadecuado del recurso.

Lo expuesto vulnera los principios de la función administrativa: responsabilidad y economía, señalados en el Artículo 209 de la Constitución Colombiana, en concordancia con el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998. Así mismo, tienen presuntas incidencias disciplinarias al tenor de lo estipulado en el Numeral 1º Artículo 34, Numeral 1º Artículo 35 de la Ley 734 de 2002, adicionalmente pueden existir conductas fiscales por transgredir presuntamente lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la Ley 610 del 2000.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

En proceso de auditoría de la vigencia fiscal 2022, se encontró como hallazgo la cancelación de cánones de arrendamientos las personas o familias que por efecto de malas construcción y asentamientos ocasionados por filtraciones y condiciones arenosas del terreno la administración de la vigencia 2012-2015, se vio en la necesidad de desalojar a dichas familias, para evitar alguna calamidad, esto debido a que ya habían casas con grietas demasiado amplias y fisuras en los techos, esto debido a las características del terreno y las malas condiciones de construcción de la viviendas, que no contaron con técnicas adecuadas en el uso de la cimentación.

Los estudios realizados por una empresa especializada en análisis del suelo y concretos "CONGRESUELOS S.A.S" dio como resultado lo siguiente:

Así mismo el estudio arrojó que para poder corregir las viviendas debe realizarse una estructura a base de **micro pilotes con profundidad no menos de 3 metros** lo cual

significa un alto costo para arreglar la base estructural de las viviendas, para lo cual el municipio no contaba con los recursos necesarios ni en la vigencia 2012-2015 ni en la vigencia 2016-2019, teniendo en cuenta que estamos hablando de 9 vivienda mal construidas y que para reforzarlas según el estudio sale más barato destruir y volverlas a levantar.

Es importante destacar de todo esto que la administración de la vigencia 2012-2015, tuvo que haber realizado los procedimientos adecuados para declarar parte del barrio El Espinal zona de alto riesgo. Lo que heredamos la administración 2016-2019, como consecuencia de malas decisiones o decisiones a priori, fue que esto se convirtiera en un gasto para la administración, debido a que por derecho a la vivienda tutelado por cada una de las personas damnificadas el municipio se vio en la obligación de pagarles los cánones de arrendamiento hasta tanto no se les reubicaran o se les comprara una casa en las misma o mejores condiciones que las que poseían en el Barrio el Espinal.

Cabe resaltar que aunque no todos los beneficiarios invocaron la acción de tutela, para garantizar su derecho a la vida en condiciones de dignidad, tendiente a que el estado le garantizara su vivienda digna, tal y como la tenían al momento de que el municipio tomara la decisión de desalojarlos, también lo es que por economía procesal, ya que todas las tutelas venían saliendo a favor de los desalojados se tomó la decisión de seguir pagando los canones de arrendamiento de los desalojados, cabe resaltar que inclusive a través de fallos de incidentes de desacato se obligó a seguir ejecutando esta acción, vale la pena recordar que el incumplimiento a los fallos de tutela, se puede convertir en una conducta reprimida por la Ley Penal, conocida como fraude a resolución judicial, que culminaría con la aprehensión de quien omite cumplir con lo ordenado por el Juez de tutela, a lo cual ni mi administración, ni la actual, se puede exponer dejando de cumplir lo por el juez ordenado.

De otro lado, el derecho a la vida digna, se considera como un derecho fundamental en Colombia, dignidad que fue arrebatada a estas personas, al momento que fueron desalojados de sus viviendas y se vieron expuestas a vivir en otras con menores condiciones de las que eran de su propiedad y sobre las cuales el Estado le brindo la confianza legítima a algunos de construir y a otros de comprar, sin advertir las consecuencias de construir o comprar en este sector y es allí donde los administradores y en este caso los alcaldes, debemos propender por garantizar la dignidad humana, evitar posibles litigios que hiciesen más gravosa la situación financiera del Municipio y tomar medidas en prevalencia del interés general tal y como en el caso que nos ocupa, razón por la cual tendiente a evitar una tragedia donde se vieran involucradas la integridad y la vida de las personas, se continuó pagando los cánones de arrendamiento de los desalojados, pues dejar de hacerlos implicaría seguramente la alteración del orden público y la reinstalación de estas personas en las viviendas de su propiedad, poniendo en riesgo la vida e integridad nuevamente y consecuentemente la solidaridad legal y económica en la que se vería inmerso nuevamente el municipio en caso de que alguna colapse. De allí que se debe de hacer un análisis más exhausto para tomar la decisión de dejar de pagar estos arrendamientos, pues como alcaldes debemos por encima de todo, garantizar la vida y honra de nuestros ciudadanos, máxime si dentro del presupuesto público tenemos la posibilidad de disponer del recurso económico que garantice el derecho fundamental más preciado, la vida en condiciones de dignidad, el cual, fue conculcado al momento que el Estado tomó la decisión de desalojarlos y que una manera mínima de resarcirlo o garantizarlo, es pagando los canones de arrendamiento hasta tanto no se soluciones de

manera definitiva dicha situación, por lo cual no es procedente desde este punto de vista hablar de daño patrimonial, pues el recurso público se ha invertido en el pago de estas mensualidades, resarciendo en ultimas el daño que el mismo estado ha ocasionado y que de no hacerlo, el municipio de San Pedro seguramente se vería expuesto a pleitos judiciales que terminarían con condenas mayores a los pagos efectuados.

Como alcalde de la vigencia 2016-2019, presenté al Concejo Municipal un proyecto de acuerdo solicitando facultades para compras de vivienda, lotes, para ir solucionando la problemática de estas personas, pero fue negado por la corporación y archivado el proyecto en mención. (*adjunto proyecto acuerdo y actas del estudio*).

Ahora bien, tanto mi administración como la actual, están heredando un problema que viene de la administración 2012-2015, la cual debió realizar los procedimientos adecuados conforme a las normas legales para sacar a las familias de sus casas de habitación las cuales son la declaración de calamidad pública y sustentar la declaratoria, ya en el 2016 a 2019, las personas llevaban 3 años recibiendo los cánones de arrendamiento y por acciones de tutela nos tocó continuar con la cancelación hasta tanto no se les diera una solución de vivienda estable y no temporal. (**Anexo sentencia tutela**). Todos los damnificados tutelaron.

Es de anotar que no existe una responsabilidad fiscal, el artículo 5 de la ley 610 de 2000 establece “Elementos de la responsabilidad fiscal. La responsabilidad fiscal estará integrada por los siguientes elementos – **una conducta dolosa o culposa atribuible a una persona que realiza gestión fiscal, un daño patrimonial al Estado y un nexo causal entre los dos elementos.** Según **Amaya Olaya Uriel Alberto**. *Teoría de la Responsabilidad Fiscal 2da reimpresión Universidad Externado de Colombia 2013 p 204 “la relación de causalidad implica que entre la conducta desplegada por el gestor fiscal o entre la acción relevante omitida y el daño producto “... debe existir una relación determinante y condicionante de causa -efecto, nexos cuya ruptura se produce cuando opera la llamada causa extraña, que abarca fuerza mayor, caso fortuito, el hecho de un tercero y el hecho de la víctima.*

En el caso que nos ocupa cuando se observa que la conducta que ocasionó el presunto detrimento al patrimonio por la cancelación de los cánones de arrendamiento es el desalojo sin los requisitos exigidos por la ley en el año 2013 según se observa en oficio emitido por el Secretario de Gobierno de la fecha (Anexo), aquí opera una de las rupturas para la aplicación del artículo 5 de la ley 610 de 2000, puesto que por **FUERZA MAYOR** era imposible que sacara los recursos para la adquisición de 10 o más viviendas para cumplirle a los accionantes, la sentencia de acción de tutela obliga a darle cumplimiento mientras se soluciona el problema de raíz. Como efecto de **FUERZA MAYOR** la entidad en su momento no contaba con todos los recursos necesarios para compra de vivienda ni para arreglo estructural de las 10 viviendas desalojadas, adicional ni con las **facultades expensas**, necesarias para realizarlo, esto debido a presente el proyecto de acuerdo y fue negado.

En ese orden de ideas no hay una actuación dolosa si consideramos su definición “el **dolo** supone actuar de manera deliberada e intencionada para cometer un delito penado por la ley “El dolo es la **realización de una acción que suponga un daño o perjuicio a otro**, debiendo realizarse dicha acción de manera voluntaria. El dolo consiste en cometer un delito de manera **deliberada, con intencionalidad** y sabiendo las consecuencias que puede traer consigo dicho acto delictivo”, mostrado esta que no fue accionar deliberada sino por **fuerza mayor** que no pude, tampoco poseía los recursos ni las facultades para hacerlo.

No existió la intención de no solucionarle a las familias damnificadas el problema de vivienda, lo más fácil y económico en el momento era la cancelación de los cánones de arrendamiento para cumplir con los damnificados y la sentencia de tutela que me obligaba a realizarlo y no por tres meses sino hasta que solucionara el problema de raíz.

Como segunda medida no se ha analizado el **HECHO DE UN TERCERO**, en este la anterior administración 2012-2015, la cual es la que genera el desalojo de las familias sin realizar los debidos procedimientos y extender la comunicación según lo determina la norma a las instancias siguientes, yo entro ya con el problema creado y sin poder hacer ningún decreto o resolución, esto se debió a que no puedo hacer actos administrativos retroactivos por ir en contra de la Constitución y la Ley.

Consejo de Estado, Sección Tercera Subsección A. María Adriana Marín Exp. 42545 *“Para la sala es importante resaltar que no todas las circunstancias que anteceden a la producción del daño son causas directas del mismo, como se plantea en la teoría de la equivalencia de las condiciones; es un sinsentido otorgarle igual importancia a cada hecho previo a la producción del daño, pues **lo relevante es identificar cual acción u omisión fue la causa determinante**, principal y eficiente del hecho dañoso. De lo contrario, se llegaría al absurdo de que la consecuencia o daño, sería la sumatoria de todos los antecedentes, lo que generaría un retorno al infinito”* en este sentido la **causa determinante** es el desalojo de las familias sin contar con los requisitos de ley, los cuales están determinados en la ley 1523 de 2012.

En este caso el nexo causal se rompe, debido a que yo debía cancelar el valor cánones primero para cumplirle a las familias y segundo por mandato judicial hasta tanto pudiera solucionarles el problema a las familias desalojadas por la administración anterior.

**Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo Sección tercera, Subsección A, Sentencia del 16 de agosto de 2018 C P María Adriana Marín.** *“Para que opere el **hecho de un tercero es necesario aclarar**, en cada caso concreto, si el proceder (activo u omisivo) de la víctima o un tercero tuvo, o no injerencia y en qué medida, en la producción daño. En ese orden de ideas, resulta dable concluir que para que el hecho de un tercero tenga plenos efectos **liberadores de la responsabilidad estatal**, resulta necesario que la conducta desplegada por el tercero sea tanto causa del daño, como la raíz determinante del mismo es decir, que se trate de la causa adecuada, pues en el evento de resultar catalogable como concausa en la producción del daño no eximirá al demandado de su responsabilidad”*, así es observado las administración siguientes son las que poseen el problema de cancelar los cánones ocasionado por el desalojo inadecuado por parte de la administración 2012-2015. Aquí observamos que la RAIZ DETERMINANTE, fue el desalojo de las familias en el 2013 sin el lleno de los requisitos de la ley 1523 de 2012, cual era decretar la calamidad pública frente a las viviendas en riesgo según el estudio realizado por CONGRESUELOS.

En lo que se refiere a lo gravemente culposa (error, por una imprudencia o negligencia, despreocupación o temeridad especialmente graves), no existe negligencia, más cuando, no tuve participación en el hecho generador o la RAIZ DETERMINANTE, solo tuve la responsabilidad de administrar los efectos o hechos posteriores o consecuencias del hecho generador del daño, por tal motivo estoy mostrando en mis escritos pruebas de debida diligencia en relación con sus deberes funcionales u obligaciones que posteriormente resultaron como consecuencia del daño generado por la negligencia del anterior tesorero.

Por último, no menos importante y de persistir en la tesis del daño patrimonial, es importante que sobre la vigencia 2018 se verifique la prescripción y caducidad de la acción fiscal.

Solicito sea reconsiderado el hallazgo debido a que está demostrado que la RAIZ DETERMINANTE, del presunto daño patrimonial no fue ocasionado por mi administración sino por la administración 2012-2015.

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Con respecto a lo argumentado por la entidad se observa que el municipio ha realizado el pago de los cánones de arrendamientos, para darle cumplimiento a las tutelas que, en el 2016, instauraron las personas afectadas. Adicionalmente, se presentó Incidente de Desacato, donde el Juez Promiscuo Municipal de San Pedro, el cual requirió a la Contraloría Departamental del Valle ..*REQUERIR a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para que para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído se sirva informar y allegar la documentación pertinente en punto a: (i) cuál es el linaje de las observaciones, hallazgos y/o similares con incidencia fiscal, que tendrían la virtualidad de impedir y/o dificultar a la administración municipal de San Pedro (V) continuar con el pago de los cánones de arrendamiento que se venían cancelando para brindar una solución de vivienda a la señora FLOR DE MARÍA UCHIMA BEDOYA en cumplimiento de fallo de tutela No. 012 del 24 de mayo de 2016 proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro; (ii) si los funcionarios de la Alcaldía Municipal de San Pedro continúan con el pago pago de los cánones de arrendamiento que se venían cancelando para brindar una solución de vivienda a la señora FLOR DE MARÍA UCHIMA BEDOYA, en observancia al aludido fallo de tutela, podrían verse enfrentados a investigaciones de carácter fiscal o similares; y (iii) dentro del ejercicio de control fiscal adelantado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca al Municipio de San Pedro (Valle) en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, se ordenó, sugirió y/o insinuó a dicho ente territorial suspender o finalizar de manera definitiva con el pago de los cánones de arrendamiento que se venían cancelando para brindar una solución de vivienda a la señora FLOR DE MARÍA UCHIMA BEDOYA en acatamiento de la ya comentada sentencia de tutela.*

A pesar de que no se cumplieron con los requisitos para realizar dichos pagos, según lo establecido en la Resolución 908 del 2016, la administración municipal los realizó en cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela N° 012 de 2016 del Juzgado Promiscuo de San Pedro Valle, el cual ordenó que se pagaran los canon de arrendamiento, por lo tanto, se acepta lo argumentado por la entidad, se desvirtúa la incidencia disciplinaria y fiscal y se unifica la observación 4 y 5 en un solo hallazgo con connotación administrativa. .

### OBSERVACIÓN N°5 Administrativa con Incidencia Disciplinaria y Fiscal

Pagos de Canon de arrendamientos sin el cumplimiento de requisitos

#### Condición

Se evidenció que durante la vigencia 2022, se realizaron pagos de Canon de arrendamientos sin el cumplimiento de los criterios para la asignación de subsidios de arriendo en el marco de situaciones de calamidad pública o desastre, tales como:

- No se evidenció la declaratoria de calamidad pública o desastre que cubra la zona donde se encuentra la vivienda de la persona afectada.
- No se evidenció el soporte de la inscripción en el Registro Único de Damnificados de cada uno de los beneficiados
- Llevan más de 3 meses dando el subsidio arriendo

Configurándose un presunto detrimento patrimonial de \$38.725.000. Pero, teniendo en cuenta que, por acciones evidenciadas dentro del proceso auditor, se devolvieron lo supuestamente pagado a dos beneficiarios (\$5.500.000 y \$2.100.000), el presunto detrimento patrimonial sería de \$31.125.000, que corresponde al valor pagado en la vigencia 2022, sin el cumplimiento de los criterios para la prórroga de los subsidios de arriendo

#### **Fuente de criterio y criterio**

Constitución Política de Colombia Artículo 209.

Resolución 908 del 2016, Por la cual se definen los procedimientos, criterios y responsabilidades para la asignación de subsidios de arriendo en el marco de situaciones de calamidad pública o desastre.

#### **Causa**

Falta de conocimiento de requisitos

Falencias en la proyección de las resoluciones para el pago de los Canon de arrendamiento

#### **Efecto**

Gastos indebidos, incumplimiento de disposiciones generales, control inadecuado del recurso.

Lo expuesto vulnera los principios de la función administrativa: responsabilidad y economía, señalados en el Artículo 209 de la Constitución Colombiana, en concordancia con el Artículo 3 de la Ley 489 de 1998. Así mismo, tienen presuntas incidencias disciplinarias al tenor de lo estipulado en el Numeral 1º Artículo 34, Numeral 1º Artículo 35 de la Ley 734 de 2002, adicionalmente pueden existir conductas fiscales por transgredir presuntamente lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la Ley 610 del 2000.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Como me corresponde frente a esta observación entrar a plantear razones jurídicas, y, sustentarlas con pruebas válidamente aportadas, a partir de los hechos relacionados del año 2022, me permito aclarar que, frente a la acción administrativa, pudieron presentarse

falencias, en cuanto al cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución No.0908 del 2016, de la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo, para la asignación de los subsidios, o pago de los cánones de arrendamiento, a favor de las personas que venían gozando del mismo, en cumplimiento algunas, de los fallos de Tutela, y otras en sentido de humanitario de protección a la vida de estas familias. Es importante dejar expreso, que, de acuerdo a esa obligación hacia la administración Municipal, determinada en las Sentencias de Tutela, al no cumplirse las mismas, por la administración municipal 2016-2019, ( Sentencias Nros: 12 del 24 de mayo de 2016, 021- 19 09-2016, estaría expuesto a que se me adelantara **un INCIDENTE DE DESACATO A ORDEN JUDICIAL**. Exponiéndome a sanciones legales conforme la ley, y además prosiguiendo la responsabilidad de sufragar estos gastos. Es de aclarar que, durante la vigencia de mi administración, no se ha incoado acción constitucional en contra del municipio de San Pedro Valle del Cauca Anexo No.2)

En el curso de la auditoría fiscal, y con el fin de prestar el concurso de apoyo a la comisión visitadora, al estarse tratando el tema del **PAGO DE CÁNONES DE ARRENDAMIENTO**, a personas vulnerables, en el sentido de estar viviendo en zonas que según el acumulado de informes técnicos pretéritos, que sirvieron a los **Jueces de Tutela**, como argumento, para declarar que estas familias, estaban viviendo en zonas de alto riesgo; fue entregado en su momento, un informe detallado cronológicamente, de todas las acciones adelantadas por las administraciones anteriores y la actual; documento fechado el **24 de febrero del 2023**, anexando en cada exposición literal del escrito, los documentos probatorios de lo dicho, un informe consolidado por la Doctora **LAURA CRISTINA GONZÁLEZ CALERO**, quien funge como Secretaria de Gobierno y Convivencia Ciudadana, funcionaria encargada del proceso de reconocimiento de los pagos de los cánones de arrendamiento a estas personas que han venido siendo beneficiadas por las razones expuestas en el citado informe, el Sr. **JOSÉ ROGELIO BONILLA**, quien ejerce las funciones de Técnico del Comité Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres del municipio, y cuidadosamente revisado por mi persona como ordenador del gasto de éstos.

Considera el despacho, que, al haberse entregado el informe citado en renglones anteriores, con su acervo probatorio, no se hace necesario adjuntarlo de nuevo, y, solo se anexara, un complemento al mismo, sobre las acciones tomadas por la administración, después de las recomendaciones dadas por la **Comisión auditora**. ( Anexo No.3)

#### **ACCIONES REALIZADAS POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DESPUÉS DEL INFORME PRELIMINAR Y RECOMENDACIONES DE LA COMISIÓN AUDITORA.**

Atendiendo lo encontrado en la Auditoria de la Contraloría, y recibido por parte de esa comisión, sobre la problemática presentada en el pago de los arrendamientos sin los llenos de los requisitos de ley, y por un tiempo superior al concedido por la codificación vigente en la materia, por orientaciones recibidas e interés por parte de la Doctora **LAURA CRISTINA GONZÁLEZ CALERO**, Secretaria de Gobierno Municipal y convivencia Ciudadana, quien es la encargada del tema que nos ocupa, tomo acciones a partir de ese hallazgo, adelantadas, con el fin de corregir hacia futuro inmediato, y evitar seguir en el presunto mismo error. Estas Acciones, se anexan a este escrito, las mismas que fueron entregadas a mi despacho con oficio fechado 15 de marzo de 2023. ( 101 folios, anexo No.3)

Conforme a las disposiciones de la Ley 610 del 2000, considero que la responsabilidad fiscal, por presunto detrimento patrimonial, estas acciones de la administración Municipal, en ningún momento, se presentó una lesión al patrimonio público, cuyas características del codificado referenciado, no hubo menoscabo, disminución, perjuicio o pérdida de los recursos del Ente Territorial. Es de anotar, que no existe responsabilidad fiscal, conforme el artículo 5º de la ley 610 de 2000, que establece: "Elementos de la Responsabilidad fiscal. La Responsabilidad Fiscal, estará integrada por una conducta dolosa, o culposa, atribuible a una persona, que realiza gestión fiscal, un daño patrimonial al Estado y un anexo causal entre los dos elementos.

### **CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR**

Con respecto a lo argumentado por la entidad se observa que el municipio ha realizado el pago de los cánones de arrendamientos, para darle cumplimiento a las tutelas que, en el 2016, instauraron las personas afectadas. Adicionalmente, se presentó Incidente de Desacato, donde el Juez Promiscuo Municipal de San Pedro, el cual requirió a la Contraloría Departamental del Valle ..*REQUERIR a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para que para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este proveído se sirva informar y allegar la documentación pertinente en punto a: (i) cuál es el linaje de las observaciones, hallazgos y/o similares con incidencia fiscal, que tendrían la virtualidad de impedir y/o dificultar a la administración municipal de San Pedro (V) continuar con el pago de los cánones de arrendamiento que se venían cancelando para brindar una solución de vivienda a la señora FLOR DE MARÍA UCHIMA BEDOYA en cumplimiento de fallo de tutela No. 012 del 24 de mayo de 2016 proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro; (ii) si los funcionarios de la Alcaldía Municipal de San Pedro continúan con el pago pago de los cánones de arrendamiento que se venían cancelando para brindar una solución de vivienda a la señora FLOR DE MARÍA UCHIMA BEDOYA, en observancia al aludido fallo de tutela, podrían verse enfrentados a investigaciones de carácter fiscal o similares; y (iii) dentro del ejercicio de control fiscal adelantado por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca al Municipio de San Pedro (Valle) en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, se ordenó, sugirió y/o insinuó a dicho ente territorial suspender o finalizar de manera definitiva con el pago de los cánones de arrendamiento que se venían cancelando para brindar una solución de vivienda a la señora FLOR DE MARÍA UCHIMA BEDOYA en acatamiento de la ya comentada sentencia de tutela.*

A pesar de que no se cumplen con los requisitos para realizar dichos pagos, según lo establecido en la Resolución 908 del 2016, el Juzgado Promiscuo de San Pedro Valle, esta ordenando la administración municipal que le dé cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela N° 012 de 2016, por lo tanto, se acepta lo argumentado por la entidad , se retira la incidencia disciplinaria y fiscal, por la orden del juez y se deja la incidencia administrativa, porque no se están cumpliendo con los requisitos que establece la normatividad vigente. El hallazgo modificado queda de la siguiente manera:

## Hallazgo modificado

### Condición

El Municipio continúa realizando pagos de subsidios de canon de arrendamientos desde la vigencia 2018 a la fecha, pese a que no se cumplen los requisitos para realizar dichos pagos, según lo establecido en la Resolución 908 del 2016, tales como:

- No se evidenció la declaratoria de calamidad pública o desastre que cubra la zona donde se encuentra la vivienda de la persona afectada.
- No se evidenció el soporte de la inscripción en el Registro Único de Damnificados de cada uno de los beneficiados
- Llevan más de 3 meses dando el subsidio arriendo y no se cumplieron con los criterios para la proroga

Sin embargo, no han realizado la caracterización a los beneficiarios, ni se le ha dado la solución definitiva (reconstrucción o reubicación).

Los pagos se han llevado en cabo según lo ordenado en el fallo de tutela N° 012 de 2016, cuando el Juzgado Promiscuo de San Pedro Valle ordena .... “ *se continúe con los pagos de canon de arrendamiento...*”

En el siguiente cuadro se listan los pagos realizados

Cuadro N°15 Pagos de canon de arrendamiento

Beneficiaria	Arrendador	2018	2019	2020	2021	2022
Nasly Alejandra Palacios	Claudia Jimena Palacios	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.300.000	3.300.000
Isabel Cristina Ocampo Tabares	Claudia Jimena Palacios	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.300.000	3.300.000
Virginia Llanos Franco	Leticia Tabres Rios	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.300.000	3.300.000
Myriam Llanos	Fabio Dalmiro Castillo	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.300.000	3.300.000
Yuli Paulín Ayala Valencia	Carmen Alicia Giraldo Martinez	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.300.000	3.300.000
Flor de María Uchima Bedoya	Ana Cecilia Cuervo	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.300.000	3.300.000
Luis Mario Rendón	Ruth Nelly Acosta Castañeda	0	0	0	4.200.000	5.500.000
Jose Vianey Vasquez Cardona	Ruben Dario Gonzales Vidal	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.300.000	3.300.000
Wilson Rodríguez Bejarano	Herney Rodriguez Franco	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.300.000	3.300.000
Luz Marina Gutierrez Loaiza	Fabiola Buitrago Loaiza	0	0	0	825.000	0
Fabiola Escobar Betancur	Luis Emilio Giraldo Gutierrez	3.000.000	3.000.000	3.000.000	3.300.000	3.300.000
Rosa Amelia Velez Calero	Dolly Juliet Casas Fuentes	0	3.000.000	3.000.000	3.300.000	0
Jhon Jerley Pantoja Ruiz	Yasmin Stella Ortiz Acosta	0	0	0	0	2.100.000
Yuli Ramos Sanchez	Maria Edilma Vasquez Henao	0	0	0	0	825.000
Victor Fidel Garcia Zuñiga	Jaime Gutierrez Martinez	0	0	0	0	600.000
<b>Total</b>		<b>27.000.000</b>	<b>30.000.000</b>	<b>30.000.000</b>	<b>38.025.000</b>	<b>38.725.000</b>

Fuente: Municipio de San Pedro

Elaboró: Equipo auditor

### Fuente de criterio y criterio

Constitución Política de Colombia Artículo 209.

Resolución 908 del 2016, Por la cual se definen los procedimientos, criterios y responsabilidades para la asignación de subsidios de arriendo en el marco de situaciones de calamidad pública o desastre.

**Causa**

Falta de conocimiento de requisitos

Falencias en la proyección de las resoluciones para el pago de los Canon de arrendamiento

**Efecto**

Uso ineficiente de recursos.

**OBSERVACIÓN N°6 Administrativa**

Agua no apta para el consumo humano en la zona rural de San Pedro Valle

**Condición**

Aunque la administración municipal ha intervenido algunos acueductos rurales, teniendo en cuenta los resultados fisicoquímicos y microbiológicos de la muestras de agua, tomadas por la Unidad Ejecutora de Saneamiento Básico del Valle del Cauca UES Valle, se observa que el Índice de Riesgo de Calidad del Agua (IRCA) en la zona rural es de 61,88%, lo que indica, que los habitantes de las áreas rurales de San Pedro, durante el periodo analizado consumieron agua “nivel de riesgo Alto”, es decir, agua no apta para el consumo humano.

**Fuente de criterio y criterio**

Constitución Política de Colombia Artículo 209  
Resolución 2115 del 2007 Artículos 15

**Causa:**

Deficiente gestión administrativa para dar solución a los problemas de calidad de agua reportados por las respectivas autoridades sanitarias.

**Efecto**

Posibilidad de incrementar los riesgos de contraer enfermedades de origen hídrico en la comunidad de la zona rural del San Pedro Valle.

**RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

Encuentra la comisión auditora, que el agua para el consumo humano en la zona rural del municipio, **NO ES APTA**, para el consumo humano, de acuerdo a los resultados reflejados

en los informes de la **U.E.S.** y que el índice de Riesgo de la calidad del agua IRCA, en la zona rural es alto con un 61.88%,

El municipio de San Pedro Valle del Cauca, en su parte rural plana y montañosa cuenta con 13 corregimientos y 19 veredas. (Anexo No.4- División Política del Municipio y anexo No.5. Relación de acueductos rurales).

Todos estos sectores cuentan con acueductos rurales, para el suministro de agua, a excepción de los corregimientos de Todos los Santos, Presidente y Guayabal, quienes reciben el suministro de agua potable prestado por la empresa de acueductos y alcantarillados del Valle del Cauca Acuavalle. **S.A. E.P.S.**

Estos sistemas de acueducto rural, son administrados por Juntas Locales de Acueducto, siendo responsables del mantenimiento tanto de la cantidad, y la calidad del agua, sin embargo, la administración municipal, con los escasos recursos económicos asignados en el presupuesto municipal, siendo un promedio de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$200.000,00), por año, es inviable atender, las necesidades insatisfechas de los diez (10) acueductos rurales, que existen en la geografía municipal, dado que es un municipio de sexta categoría, sin embargo durante las vigencias **2021 y 2022**, se intervinieron cuatro sistemas de acueductos rurales, con un valor en la inversión de **SEISCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$606.230.206,00)**, según los contratos números; **295 2021. Por valor de \$253.160.034**, adicionado por **\$93.939.597,00**, Y EL Contrato **No.202-2022, por valor de: \$259.130.575,00**. (Anexos No.6, 7 y 8). Estos sistemas de acueducto, fueron intervenido, teniendo en cuenta los informes de la UES, donde se manifiesta, según el IRCA, arroja como resultado, el agua es **INVIALE SANITARIAMENTE. (Anexos 9 Acueducto Buenos Aires- Anexo No.10. Acueducto de Guaqueros, Anexo No.11- Pocitos)**.

#### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Teniendo en cuenta que el municipio ha realizado acciones para mejorar la calidad de vida a la población de la zona rural, se acepta lo argumentado y se desvirtúa la incidencia disciplinaria y se deja la observación administrativa para hacerle seguimiento en el plan de mejoramiento

#### OBSERVACIÓN N°7 Administrativa

##### Condición

Dentro del proceso auditor se evidenció en el almacén de la entidad una planta de tratamiento de agua potable, la cual fue aqueridad a través del contrato de adquisición de servicio N°315 de 2016:

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Adquisición de servicio N°315-2016
Objeto	Adquisición de una planta potabilizadora de agua para acueducto rural
Valor	19.300.000
Contratista	IPXXEL Corporation S.A.S
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	30 de diciembre del 2016
Plazo	10 días
Fecha Inicio	30 de diciembre del 2016
Fecha de Terminación	30 de diciembre del 2016
Estado Actual	liquidado

En los estudios previos no se observa para que corregimiento se adquirió la planta de tratamiento, ni a que población va a beneficiar, ni las características del agua que va a tratar, ni las condiciones de instalación. Dentro del proceso auditor se incluyó en los estados financieros del municipio dentro del grupo de propiedad, planta y equipo.

Registro Fotográfico Planta de tratamiento



Foto tomada en el almacén del municipio de San Pedro Valle por el equipo auditor

### **Fuente de criterio y criterio**

Constitución Política de Colombia Artículo 209

### **Causa:**

Situación que ocurrió por la ausencia de control, seguimiento y monitoreo, que no permitió advertir la inversión antieconómica, debido a que no se realizaron los estudios técnicos, financieros, legales y el análisis de riesgo que finalmente se cristalizó en la pérdida de los recursos públicos

### **Efecto**

Ocasionando el uso ineficiente de los recursos y gastos indebidos, conllevando al fracaso en el logro de la meta de mejorar la calidad del agua en la zona rural del municipio.

## RESPUESTA DE LA ENTIDAD

De acuerdo al informe de auditoría, que motivo esta observación administrativa con incidencia disciplinaria, como fue la adquisición de una planta potabilizadora de agua, por medio del Contrato del **Contrato No.315-2016** Revisado por este despacho, no es de **ADQUISICIÓN DE SERVICIO**, sino un **CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA PLANTA COMPACTA POTABILIZADORA DE AGUA PARA ACUEDUCTO RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO**, por un valor de **DIEZ Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$19.300.000,00)**; Es cierto que la comisión auditora, no evidenció en el proceso contractual, los estudios técnicos, financieros, legales y análisis de riesgo, y demás, que correspondían a su ubicación e instalación, que denota la ausencia de control, seguimiento y monitoreo, que no permitió advertir, que la inversión podía resultar antieconómica y cristalizarse la pérdida de recursos públicos.

Es importante aclarar, que en el proceso de empalme o de entrega entre administración saliente (Periodo 2016-2019), y administración entrante (2020-2023), no se hizo una entrega formal en muchos campos, como tampoco en el de **INVENTARIOS DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES DEL MUNICIPIO**. Por lo anterior, mi administración conoció de la existencia de esa planta en visita a las bodegas del almacén y hechas las averiguaciones del origen de la citada planta potabilizadora, se tuvo conocimiento por parte del almacenista señor: **CRISTIAN ADAIR CAICEDO**, quien informó que no había ingresado a los inventarios de almacén, porque la adquisición tenía destinación específica como era para ser entregada a un acueducto rural del municipio, que inicialmente iba ser utilizada en el acueducto rural de Buenos Aires, pero por su capacidad de caudal, no podía ser utilizada en ese sistema de acueducto.

A fin de atender las recomendaciones dadas por la Comisión Auditora de la Contraloría Departamental, y siendo las mismas observaciones del informe preliminar, que indica: ***“Culminada la vigencia 2016-2019, no fue instalada, ni puesta en funcionamiento, por la administración que la adquirió. Adicionalmente en los estudios previos, no se describe el sitio donde sería instalada, ni a que población iba a beneficiar, ni las características del agua a tratar”***.

De igual forma con el fin darle aprovechamiento a la Planta Potabilizadora, adquirida en la administración Municipal de la vigencia 2016-2019, esta administración, solicito el ingreso a los inventarios de bienes del Municipio, por intermedio de la secretaria general y Desarrollo Institucional, mediante oficio radicado No. E-15416, con fecha 14-03-2023, (Anexo No.12. Solicitud que fue atendida por el Técnico Administrativo, encargado de los Inventarios del Municipio, según oficio, radicado No. E-15434, fechado el 15 de marzo de 2023 ( Anexo No.13). No sin antes, habersele solicitado al Coordinador del área UES-Centro Tuluá, el acompañamiento para emitir concepto técnico de funcionamiento, capacidad de potabilización de la citada planta (Anexo No.14), y así poderle dar utilización a la citada planta Potabilizadora en uno de los acueductos rurales del municipio.

### **Respuesta del dr Celimo Bedoya**

Con relación al hallazgo, donde se adquiere en el año 2016 una planta de tratamiento para acueductos rurales mediante el contrato 315 -2016, en su momento estábamos realizando los análisis correspondientes frente a mejorar las condiciones del IRCA que se encontraba demasiado alto en la zona rural, y como este se realiza por medio de muestreo, el municipio trato por todos los medios de realizar un estudio acueducto por acueducto en las zonas de vereda el cual en el año 2019 se pudo culminar, dando como resultado que todos los acueductos rurales debían tener una mejora en cada bocatoma, para poder instalar plantas de tratamiento o algún sistema adecuado de tratamiento de aguas para disminuir el **índice de riesgo de la calidad del agua**, hasta tanto no se definiera en que vereda corregimiento era más necesario la estación de dicha planta esta se quedó en el almacén hasta que los resultados del estudio determinaran el sitio adecuado, pero como todo en la administraciones de bajos recursos como es el municipio de San Pedro, este estudio se pudo realizar hasta el año 2019, quedando para que la nueva administración teniendo en cuenta el estudio realizado le diera el uso adecuado a dicha planta.

Por otro lado mediante sentencia de restitución de tierras en el año 2017, se determinó que el municipio debía de tener las condiciones sanitarias adecuadas para la restitución de tierras en la hacienda la Camila, donde llegarían varias familias a las cuales se les entregaría dicho predio, el cual necesitaba las condiciones especiales entre ella el agua adecuada para consumo humano, por tal motivo fue otro de los agravantes para que esta planta se pusiera en funcionamiento, debido a que se solicitó a la CVC, que dejara suministrar agua del sendero de riego que atraviesa el corregimiento de Los Chancos, para instalar dicha planta y poder darles el pesiado liquido a esas familias, pero como todo, entre tramite idas y venidas se pasó el tiempo y no se pudo tener el debido permiso.

En ese orden de ideas no he incurrido en ningún acto de acción disciplinaria, debido a que todo se realizó primero para dar cumplimiento a metas de plan de desarrollo, y segundo que en su momento primaba la acción judicial por desacato, más cuando se trataba de la población víctimas del conflicto armado en el cual mediaba un juez de restitución de tierras. Y por otro lado mejorar de una u otra manera el IRCA de la vereda que arrojara el índice más elevado.

Por lo anterior expuesto, solicito al órgano de control se me exonere de cualquier responsabilidad administrativa y disciplinaria y por consiguiente se excluyan estos dos hallazgos y retire del informe de auditoría final.

Por último, no menos importante resaltar ante este órgano de control, la prescripción de la acción disciplinaria, como se enmarca dentro de la ley 1952 de 2019, de la extinción de la acción y sanción disciplinaria Título III, Capítulo I, artículo 33, la acción disciplinaria prescribirá, en cinco (05) años contados para las faltas instantáneas desde el día de su consumación.

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La entidad no justifica porque nunca se instaló la planta de tratamiento de agua potable, a pesar de que fue adquirida en el año 2016. Lo argumentado por la entidad no desvirtúa la incidencia disciplinaria, porque lo que se está evidenciando es que el alcalde del periodo 2016-2019, tuvo hasta el 2019, para instalar la planta y nunca la instaló, además no es clara la necesidad, aunque la zona rural tiene problema de agua potable, en ninguna parte definen a qué población va a beneficiar. Por lo tanto, se confirma el hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria.

### OBSERVACIÓN N°8 Administrativa con Incidencia Disciplinaria

Destinación de los incentivos por la ubicación del relleno sanitario

#### **Condición**

En la vigencia 2022, los ingresos por concepto de incentivo al relleno sanitario fueron de \$1.307.108.508, de los cuales el 88% (1.149.035.010) fueron ejecutados en gastos de funcionamiento, incumpliendo lo establecido en la normatividad que establece que dichos incentivos deberán ser destinados a la financiación de proyectos de agua potable y saneamiento básico.

#### **Fuente de criterio y criterio**

Ley 1753 de 2015 Artículo 88

#### **Causa:**

Falta de conocimiento de requisitos

#### **Efecto**

Gastos indebidos, control inadecuado de los recursos.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Considera la comisión de auditoría, que los incentivos aportados por el Relleno Sanitario administrado por **VEOLIA**, ubicado en el corregimiento de presidente, en la vigencia fiscal 2022, fue gran parte de los mismos en gastos de funcionamiento, incumpliendo lo establecido en la normatividad vigente, en que éstos deben ser destinados a la financiación de proyectos de agua potable y saneamiento básico.

Como se demuestra en los anexos obtenidos del informe del empalme, entre la administración saliente (2016-2019), y la entrante (2020-2023), el recurso que proviene del incentivo del relleno sanitario, siempre fue destinado a los ingresos corrientes de libre destinación (I.C.L.D), para los gastos de funcionamiento de la administración municipal

Al respecto esta administración entra hacer un análisis, de la presunta indebida utilización de estos incentivos, partiendo del presupuesto presentado en el año 2019, para ser ejecutado en el año 2020, inicio de mi administración, y encuentra que éstos fueron incluidos dentro del presupuesto de gastos de funcionamiento para ser ejecutados en el inicio de la vigencia de mi mandato; para la vigencia del presupuesto del 2020, se presupuestaron para la **destinación específica** señalada por la ley, pero como consecuencia de la declaración de **LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA**, por la aparición de la Pandemia Covid 19, donde el gobierno central, desde la línea presidencial y demás ministerios, crearon normas temporales como el **Decreto 461 de marzo 22 del 2020** donde en su artículo 1º, facultó a las autoridades regionales, **LA REORIENTACIÓN DE LAS RENTAS DE DESTINACIÓN ESPECIFICA**, con el fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia económica, social y ecológica, en el marco del Decreto 417 del mismo año. La vigencia de estas disposiciones del orden legal transitorio, en su artículo 3º, ibidem, señala que iban hasta que se declarara terminada la emergencia sanitaria. Que el artículo 2º del **Decreto 678 del 20 de mayo del 2020**, ratificó las facultades señaladas en la normatividad citada anteriormente, fueron trasladados para funcionamiento. Según la **Resolución No.000666**. de la Organización Mundial de la Salud del 28 de abril de 2022, esta situación especialísima a nivel mundial, fue hasta el día 30 de Junio de 2022, fecha en que fue declarada la terminación de la **EMERGENCIA SANITARIA**, Una vez conocido lo anterior, se **reorientaron** los recursos llegados al municipio de San Pedro Valle del Cauca, a **INVERSIÓN**, como fue evidenciado por la Comisión Auditora de la Contraloría Departamental

Son estas las razones fundamentadas en la normatividad transitoria vigente, que la administración municipal de San Pedro Valle, le dio destinación diferente a los incentivos recibidos por el Relleno Sanitario, por lo que considero, no hubo desviación, y utilización indebida de los mismos. Son estas las consideraciones que fundamento, para que la incidencia disciplinaria, en mi contra, no se ajusta a derecho, por lo que debe no considerarse viable la apertura de una indagación preliminar, con posterior apertura de la investigación. **(Se anexan los Decretos enunciados, y copia de la Resolución de la OMG, declara la terminación de la Emergencia Sanitaria)**

#### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Se acepta lo argumentado por la entidad, con respecto a las facultades que definió el Decreto 461 de marzo 22 del 2020, el cual les permitía la reorientación de las rentas de destinación específica, por la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, la cual fue declarada a través de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, medida que fue prorrogada hasta el 30 de junio de 2022, tal como se dispuso en la Resolución 666 de 2022. Por lo tanto, se desvirtúa la incidencia disciplinaria y se confirma la observación administrativa para realizarle seguimiento en el plan de mejoramiento

### **OBSERVACIÓN N°9 Administrativa**

Falencias en el almacenamiento

#### **Condición**

Se evidenció que los elementos que solicitan las diferentes secretarías, ingresan al almacén, pero en el mismo instante se realiza la salida y quede en responsabilidad del supervisor del contrato.

Se observó en la oficina de gestión de riesgo elementos entregados como láminas de zinc, las cuales no tiene las condiciones físicas para el almacenamiento y genera riesgo para las personas que ingresan a dicha oficina.

Registro fotográfico oficina de Gestión del Riesgo



#### **Fuente de criterio y criterio**

Constitución Política Artículo 209

#### **Causa**

Procedimientos o normas inadecuadas, o poco prácticas

#### **Efecto**

Control inadecuado de los recursos.

### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD**

De acuerdo a las necesidades presentadas por el Comité Municipal de Gestión y Control del riesgo, y solicitadas por el Técnico Administrativo del mismo, la Administración Municipal, va adquiriendo los elementos o materiales, para la entrega a los beneficiarios, éstos se dejan en la oficina asignada a esa dependencia, considerando la inmediatez de entrega. Como **Plan de mejoramiento** se tiene proyectado el acondicionamiento de un espacio en el edificio Municipal, para bodega que permita guardar los elementos y materiales adquiridos para atender las solicitudes a esa dependencia.

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La entidad acepta la observación por lo tanto se confirma el hallazgo administrativo, con el fin de hacerle seguimiento en el plan de mejoramiento.

### OBSERVACIÓN N°10 Administrativa

Falencias en los estudios previos y supervisión de los contratos

#### Condición

En el contrato de obra N° 202-2022, cuyos objetos se detallan a continuación

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Obra N°202-2022
Objeto	Construcción acueducto del corregimiento de platanares y mantenimiento del acueducto del corregimiento de Buenos Aires del municipio de San Pedro Valle.
Valor	\$259.130.575
Contratista	Consortio Acueductos San Pedro 2022
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	26 de septiembre del 2022
Plazo	90 días a partir del acta de inicio
Fecha Inicio	5 de octubre del 2022
Fecha de Terminación	27 de diciembre de 2022
Estado Actual	liquidado

Se evidenció falencias en los estudios previos, en el diagnóstico no establecen el estado actual de la infraestructura con que cuenta los corregimientos de Platanares y Buenos Aires para el suministro de agua potable a la comunidad de estos sectores, ni los componentes que van a construir o a las estructuras que les van hacer el mantenimiento, el presupuesto es muy general.

#### Fuente de criterio y criterio

Ley 1474 de 2011 Artículo 83 y Artículo 84

#### Causa

Deficiencia en la supervisión del contrato.

#### Efecto

Control inadecuado de recursos o actividades.

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad no dio respuesta

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Como la entidad no dio respuesta, el hallazgo administrativo queda en firme

### OBSERVACIÓN N°11 Administrativa

Falencias en los expedientes contractuales

#### Condición.

En los expedientes contractuales se evidenciaron las siguientes deficiencias:

- ✓ No se hacen informes de supervisión mes por mes, si no un sólo informe con toda la información de lo ejecutado.
- ✓ En los informes de supervisión, se coloca interventor (la Interventoría es contratada y se utiliza para contratos especiales, como son los de trato sucesivo o los de obra).
- ✓ Los informes de supervisión son firmados por el Supervisor y Contratista.

#### Criterio.

Ley 1474 de 2011 Artículos 82, 83 y 84  
Manual de Contratación

#### Causa.

Falta de conocimiento de requisitos

Debilidades de control que no permiten advertir oportunamente el problema

#### Efecto.

Incumplimiento de disposiciones generales.  
Control inadecuado de recursos o actividades

### RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad no dio respuesta

### CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Como la entidad no dio respuesta, el hallazgo administrativo queda en firme



### Anexo 03 Beneficios del Control Fiscal

FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS						
<b>Sujeto de Control:</b>	Municipio de San Pedro Valle del Cauca					
<b>Fecha de Evaluación:</b>	13 de marzo de 2023					
<b>BENEFICIOS:</b>						
<b>NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO:</b>	Alianzas Estratégicas					
<b>ACCION DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO:</b>	Etapa ejecución del proceso auditor					
<b>MOMENTOS DEL BENEFICIO:</b>	Antes	<input type="checkbox"/>	Durante	X	Después	<input type="checkbox"/>
<b>MAGNITUD DEL CAMBIO:</b>	<p>En la revisión que realizó el equipo auditor del plan de acción de la entidad vigencia 2022, se evidenció que la entidad no había realizado las alianzas estratégicas que se había comprometido. Una vez se identificó que faltaba esta actividad, dentro del proceso auditor realizaron las gestiones necesarias y firmaron 3 convenios para realizar actividades ambientales</p>					
<b>Conceptos</b>	<b>Valor estimado</b>			<b>TOTAL</b>		
<b>Recuperaciones:</b>						
	\$					
	\$					
	\$					
<b>Subtotal Recuperaciones (1)</b>				\$		
<b>Ahorros:</b>						
	\$					
	\$					
	\$					
<b>Subtotal Ahorros (2)</b>	\$			\$		
<b>Totales (1) + (2)</b>	\$			\$		
<b>ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cualitativo)</b>						
Alianzas estratégicas para desarrollar campañas para beneficiar el medio ambiente						
<b>SOPORTE(S)</b>						
<b>Informe, Formato otros.</b>						
Certificaciones de las 3 alianzas estratégicas firmadas entre la alcaldía y las entidades						
<b>OBSERVACIONES</b>						
<b>RESPONSABLE</b>						
<b>Auditor</b>	Luz Nallybe Lozano Domínguez					
<b>Cargo</b>	Profesional Universitario					
<b>Fecha del reporte</b>	3 de marzo del 2023					

<b>FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS</b>							
<b>Sujeto de Control:</b>	Municipio de San Pedro Valle del Cauca						
<b>Fecha de Evaluación:</b>	13 de marzo de 2023						
<b>BENEFICIOS:</b>							
<b>NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO:</b>	Transferir el valor faltante del 1% ICLD						
<b>ACCION DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO:</b>	Etapa ejecución del proceso auditor						
<b>MOMENTOS DEL BENEFICIO:</b>	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>Antes</td> <td></td> <td>Durante</td> <td>X</td> <td>Después</td> <td></td> </tr> </table>	Antes		Durante	X	Después	
Antes		Durante	X	Después			
<b>MAGNITUD DEL CAMBIO:</b>	<p>Durante la vigencia fiscal 2022 los ingresos corrientes de libre destinación efectivamente recaudados ascendieron a \$8.066.287.447,00. Por lo tanto, el 1% de los ICLD, que debía ser dedicado para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica, sería mínimo de \$80.662.874.</p> <p>Se evidenció que el municipio solo había transferido \$75.383.561, quedando pendiente por transferir como mínimo \$5.279.313</p> <p>Dentro el proceso auditor el municipio transfirió a la cuenta de compra de predios \$6.576.744, por el saldo pendiente de la vigencia 2022, configurándose un beneficio de control fiscal cuantitativo.</p>						
<b>Conceptos</b>	<b>Valor estimado</b>	<b>TOTAL</b>					
<b>Recuperaciones:</b>							
Transferencia pendiente	\$ 6.576.744	\$ 6.576.744					
	\$						
	\$						
<b>Subtotal Recuperaciones (1)</b>		<b>\$ 6.576.744</b>					
<b>Ahorros:</b>							
	\$						
	\$						
	\$						
<b>Subtotal Ahorros (2)</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>					
<b>Totales (1) + (2)</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>					
<b>ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cualitativo)</b>							
<b>SOPORTE(S)</b>							
<b>Informe, Formato otros.</b>							
Reporte del sistema del dinero transferido a la cuenta							
<b>OBSERVACIONES</b>							
<b>RESPONSABLE</b>							
<b>Auditor</b>	Luz Nallybe Lozano Domínguez						
<b>Cargo</b>	Profesional Universitario						
<b>Fecha del reporte</b>	3 de marzo del 2023						

<b>FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS</b>							
<b>Sujeto de Control:</b>	Municipio de San Pedro Valle del Cauca						
<b>Fecha de Evaluación:</b>	13 de marzo de 2023						
<b>BENEFICIOS:</b>							
<b>NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO:</b>	Recuperación de auxilios no entregados						
<b>ACCION DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO:</b>							
<b>MOMENTOS DEL BENEFICIO:</b>	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>Antes</td> <td></td> <td>Durante</td> <td>X</td> <td>Después</td> <td></td> </tr> </table>	Antes		Durante	X	Después	
Antes		Durante	X	Después			
<b>MAGNITUD DEL CAMBIO:</b>							
<p>Dentro de las visitas que se realizaron dentro del proceso auditor, se evidenció la suplantación de dos beneficiarios el señor Luis Mario Rendón y del señor Jhon Jerley Pantoja, los cuales figuraban que alquilaban el predio de la Calle 1B # 3 -15</p> <p>La visita fue atendida por la señora Ruth Nelly Acosta, dueña del predio, la cual informó que los señores no habitan en el predio.</p> <p>Al constatar la información con la secretaria de Gobierno, encargada de los pagos de arrendamiento, se evidenció que no existe soporte de estos pagos, y que el señor Didier Ramírez Gómez, quien durante la vigencia del año 2020 al 2022, fue contratista del municipio y era el encargado de Enlace Municipal de Víctimas, había falsificado las firmas de la señora y cobrado por ella.</p> <p>Dentro del proceso auditor se hizo la devolución del dinero supuestamente pagado a la señora Ruth Nelly Acosta, arrendadora del señor Luis Mario Rendón y se efectuó la respectiva denuncia penal.</p>							
<b>Conceptos</b>	<b>Valor estimado</b>	<b>TOTAL</b>					
<b>Recuperaciones:</b>							
Valor devuelto	\$7.600.000	\$7.600.000					
	\$						
	\$						
<b>Subtotal Recuperaciones (1)</b>		<b>\$</b>					
<b>Ahorros:</b>							
	\$						
	\$						
	\$						
<b>Subtotal Ahorros (2)</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>					
<b>Totales (1) + (2)</b>	<b>\$</b>	<b>\$</b>					
<b>ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cualitativo)</b>							
<b>SOPORTE(S)</b>							
Soportes de la devolución del dinero Denuncia Penal							

<b>OBSERVACIONES</b>	
<b>RESPONSABLE</b>	
<b>Auditor</b>	Luz Nallybe Lozano Domínguez
<b>Cargo</b>	Profesional Universitario
<b>Fecha del reporte</b>	3 de marzo del 2023

FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS						
<b>Sujeto de Control:</b>	Municipio de San Pedro Valle del Cauca					
<b>Fecha de Evaluación:</b>	13 de marzo de 2023					
<b>BENEFICIOS:</b>						
<b>NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO:</b>	Avance del PGIRS					
<b>ACCION DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO:</b>						
<b>MOMENTOS DEL BENEFICIO:</b>	Antes	<input type="checkbox"/>	Durante	X	Después	<input type="checkbox"/>
<b>MAGNITUD DEL CAMBIO:</b>						
La entidad Presentó al Concejo Municipal un informe sobre el estado de avance en el cumplimiento de las metas previstas en el PGIRS, como lo establece la normatividad vigente.						
<b>Conceptos</b>		<b>Valor estimado</b>		<b>TOTAL</b>		
<b>Recuperaciones:</b>						
		\$				
		\$				
		\$				
<b>Subtotal Recuperaciones (1)</b>				\$		
<b>Ahorros:</b>						
		\$				
		\$				
		\$				
<b>Subtotal Ahorros (2)</b>		\$		\$		
<b>Totales (1) + (2)</b>		\$		\$		
<b>ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cualitativo)</b>						
<b>SOPORTE(S)</b>						
Oficio del Concejo Municipal						
<b>OBSERVACIONES</b>						
<b>RESPONSABLE</b>						
<b>Auditor</b>	Luz Nallybe Lozano Domínguez					
<b>Cargo</b>	Profesional Universitario					
<b>Fecha del reporte</b>	3 de marzo del 2023					

<b>FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS</b>							
<b>Sujeto de Control:</b>	Municipio de San Pedro Valle del Cauca						
<b>Fecha de Evaluación:</b>	13 de marzo de 2023						
<b>BENEFICIOS:</b>							
<b>NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO:</b>	incluir la planta de tratamiento dentro de los activos de la entidad						
<b>ACCION DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO:</b>							
<b>MOMENTOS DEL BENEFICIO:</b>	<table border="1" style="width: 100%; text-align: center;"> <tr> <td>Antes</td> <td></td> <td>Durante</td> <td>X</td> <td>Después</td> <td></td> </tr> </table>	Antes		Durante	X	Después	
Antes		Durante	X	Después			
<b>MAGNITUD DEL CAMBIO:</b>	Dentro del proceso auditor se evidenció en el almacén de la entidad una planta de tratamiento de agua, la cual fue aqueridad a través del contrato:						
Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Adquisición de servicio N°315-2016						
Objeto	Adquisición de una planta potabilizadora de agua para acueducto rural						
Valor	19.300.000						
Contratista	IPXXEL Corporation S.A.S						
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	30 de diciembre del 2016						
Plazo	10 días						
Fecha Inicio	30 de diciembre del 2016						
Fecha de Terminación	30 de diciembre del 2016						
Estado Actual	liquidado						
Esta planta no está incluida dentro de los activos de la entidad, dentro del proceso auditor se incluyó en la cuenta planta y equipos							
<b>Conceptos</b>	<b>Valor estimado</b>	<b>TOTAL</b>					
<b>Recuperaciones:</b>							
	\$						
	\$						
	\$						
<b>Subtotal Recuperaciones (1)</b>		\$					
<b>Ahorros:</b>							
	\$						
	\$						
	\$						
<b>Subtotal Ahorros (2)</b>	\$	\$					
<b>Totales (1) + (2)</b>	\$	\$					
<b>ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cualitativo)</b>							
<b>SOPORTE(S)</b>							
Oficio donde incluyen la planta a los activos de la Entidad							

<b>OBSERVACIONES</b>	
<b>RESPONSABLE</b>	
<b>Auditor</b>	Luz Nallybe Lozano Domínguez
<b>Cargo</b>	Profesional Universitario
<b>Fecha del reporte</b>	3 de marzo del 2023

FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS	
<b>Sujeto de Control:</b>	Municipio de San Pedro Valle del Cauca
<b>Fecha de Evaluación:</b>	13 de marzo de 2023

**BENEFICIOS:**

**NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO:** Valor cobrado de mas

**ACCION DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO:**

**MOMENTOS DEL BENEFICIO:**

<b>Antes</b>		<b>Durante</b>	<b>X</b>	<b>Después</b>	
--------------	--	----------------	----------	----------------	--

**MAGNITUD DEL CAMBIO:**

En el Contrato de Prestación de Apoyo a la Gestión N°216 de 2022

Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Prestación de Apoyo a la Gestión N° 216-2022
Objeto	Prestación de servicios consistente en mantenimiento, erradicación y poda de equilibrio de árboles de diferentes especies y disposición de residuos en el municipio de San Pedro Valle.
Valor	\$ 12.000.000
Contratista	Carlos Alberto Cerón Marcillo
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	02 de agosto de 2022
Plazo	31 de diciembre de 2022
Fecha Inicio	10 de agosto de 2022
Fecha de Terminación	31 de diciembre de 2022
Estado Actual	liquidado

Se evidenció diferencia entre la propuesta vs el contrato

Descripción	Cant	Vunitario	Valor propuesta	Valor Contratado	Diferencia
Arboles Especie Saman Barrio Monaco	1	\$ 700.000	\$ 700.000	\$ 1.400.000	-\$ 700.000
Arbol Especie Cañafistula	1	\$ 150.000	\$ 150.000	\$ 300.000	-\$ 150.000
Arbol Especie Guayacan	1	\$ 200.000	\$ 200.000	\$ 400.000	-\$ 200.000
Arbol de Especie Mango y otro	1	\$ 300.000	\$ 300.000	\$ 600.000	-\$ 300.000
<b>Total</b>		<b>\$ 1.350.000</b>	<b>\$ 1.350.000</b>	<b>\$ 2.700.000</b>	<b>-\$ 1.350.000</b>

Evidenciando que se pagó de más \$1.350.000. Valor que fue devuelto dentro del proceso auditor

Conceptos	Valor estimado	TOTAL
<b>Recuperaciones:</b>		
Valor recuperado	\$1.350.000	\$1.350.000
	€	
	€	
<b>Subtotal Recuperaciones (1)</b>		<b>\$1.350.000</b>

<b>Ahorros:</b>		
	\$	
	\$	
	\$	
<b>Subtotal Ahorros (2)</b>	\$	\$
<b>Totales (1) + (2)</b>	\$	\$
<b>ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cualitativo)</b>		
<b>SOPORTE(S)</b>		
Soporte del reintegro del pago		
<b>OBSERVACIONES</b>		
<b>RESPONSABLE</b>		
<b>Auditor</b>	Luz Nallybe Lozano Domínguez	
<b>Cargo</b>	Profesional Universitario	
<b>Fecha del reporte</b>	3 de marzo del 2023	

<b>FORMATO REPORTE DE BENEFICIOS</b>										
<b>Sujeto de Control:</b>	Municipio de San Pedro Valle del Cauca									
<b>Fecha de Evaluación:</b>	13 de marzo de 2023									
<b>BENEFICIOS:</b>										
<b>NOMBRE DEL CAMBIO LOGRADO:</b>	Valor pagado de más									
<b>ACCION DE LA CUAL SE DERIVA EL CAMBIO:</b>										
<b>MOMENTOS DEL BENEFICIO:</b>	<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 15%;">Antes</td> <td style="width: 15%;"></td> <td style="width: 15%;">Durante</td> <td style="width: 15%; text-align: center;">X</td> <td style="width: 15%;">Después</td> <td style="width: 15%;"></td> </tr> </table>		Antes		Durante	X	Después			
Antes		Durante	X	Después						
<b>MAGNITUD DEL CAMBIO:</b>										
En el Contrato de Obra N°202 de 2022, cuyo objeto de detalla a continuación										
Tipo/ Nro. Contrato y Modalidad Contratación	Contrato de Obra N°202-2022									
Objeto	Construcción acueducto del corregimiento de platanares y mantenimiento del acueducto del corregimiento de Buenos Aires del municipio de San Pedro Valle.									
Valor	\$259.130.575									
Contratista	Consortio Acueductos San Pedro 2022									
Fecha de suscripción y/o perfeccionamiento	26 de septiembre del 2022									
Plazo	90 días a partir del acta de inicio									
Fecha Inicio	5 de octubre del 2022									
Fecha de Terminación	27 de diciembre de 2022									
Estado Actual	liquidado									
Se evidenció que se pagó 2% más por el factor de distancia, por un valor de \$1.965.839										
<table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 60%;">Concepto</th> <th style="width: 40%;">Valor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Valor Pagado</td> <td style="text-align: right;">\$ 11.795.032</td> </tr> <tr> <td>Valor que deben pagar</td> <td style="text-align: right;">\$ 9.829.194</td> </tr> <tr> <td>Valor Pagado</td> <td style="text-align: right;">\$ 1.965.839</td> </tr> </tbody> </table>			Concepto	Valor	Valor Pagado	\$ 11.795.032	Valor que deben pagar	\$ 9.829.194	Valor Pagado	\$ 1.965.839
Concepto	Valor									
Valor Pagado	\$ 11.795.032									
Valor que deben pagar	\$ 9.829.194									
Valor Pagado	\$ 1.965.839									
Valor que fue devuelto dentro del proceso auditor										
<b>Conceptos</b>	<b>Valor estimado</b>	<b>TOTAL</b>								
<b>Recuperaciones:</b>										
Valor recuperado	\$1.965.839	\$1.965.839								
	\$									
	\$									
<b>Subtotal Recuperaciones (1)</b>		<b>\$1.965.839</b>								
<b>Ahorros:</b>										
	\$									
	\$									

	\$	
<b>Subtotal Ahorros (2)</b>	\$	\$
<b>Totales (1) + (2)</b>	\$	\$
<b>ATRIBUTOS DEL CAMBIO (Cualitativo)</b>		
<b>SOPORTE(S)</b>		
Soporte del reintegro del pago		
<b>OBSERVACIONES</b>		
<b>RESPONSABLE</b>		
<b>Auditor</b>	Luz Nallybe Lozano Domínguez	
<b>Cargo</b>	Profesional Universitario	
<b>Fecha del reporte</b>	3 de marzo del 2023	